DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 13 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 147

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

10 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Tiscornia, Rivas, Freire (don Tulio), Saldaña, Brito, Muró, Areco, Stirling, Berro, Mora Magariños, Olivera (don Lauro A.), Costa, Terra, Accinelli, Oneto y Viana, Samacoitz, Navarrete, Carvalho Lerena, Castro, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Sosa, Herrera, Olivera (don Félix A.), Otero, Paullier, Barbaroux, Borrás, Ferrando y Olaondo, Rodríguez Larreta, Cortinas, Lussich, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Roosen, Icasuriaga, Sudriers, Martínez, Pelayo, Manini Ríos, Semblat, Suárez, Quintana (don Alberto S.), Cabral, Pérez Olave, Ponce de León (don Luis), Guillot, Canfield, Borro, Rodríguez (don Gregorio L.), Casaravilla Vidal, Arena, Viera, Canessa, Lenzi, García (don Bernardo), Vidal (don Alfredo), Travieso, Magariños Veira, Massera, y Ramón Guerra; faltando con aviso, el señor Devincenzi; con licencia, el señor Albín; y sin aviso, los señores: Lacoste, García (don Luis Ignacio), Fernández, Vásquez Acevedo, Fleurquin, Quintana (don Julián), Vidal (don Blas), Enciso, y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se lee la de la 5.ª sesión ordinaria).

Va á continuarse la lectura de las actas de las sesiones del período extraordinario de 1904.

(Se lee la de la 43.ª sesión extraordinaria).

—Se suprimirá la lectura de las actas de las sesiones sin número, con arreglo á una práctica ya aceptada por la Honorable Cámara.

Si no se observan las actas leídas, se votarán.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Antes de la aprobación de las actas?

Señor Costa—Sí señor: referente á las actas.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa—Me parece que son actas de la legislatura anterior, las que se han leído.

Señor Presidente—Sí señor, cuya lectura se aplazó por decisión de la Cámara.

Señor Costa—Tengo dudas—porque no conozco bien el Reglamento, señor presidente,—tengo dudas si podemos nosotros aprobar esas actas de un período anterior, en que no está presente la mayoría de los legisladores á que hacen referencia esas actas.

Es una duda reglamentaria, y como no soy fuerte en la cuestión del Reglamento—como más de una vez lo ha reconocido con mucha exactitud el señor presidente—desearía que se resolviera esa duda.

Veo que figura una porción de diputados que ya no están en el país. ¿Cómo aprobaríamos nosotros estas actas?...

Señor Pérez Olave—Ya hemos aprobado otras.

Señor Presidente—La Honorable Cámara ha aprobado la mayoría de esas actas. Y desde luego, en todo cambio de legislatura se ha producido el mismo fenómeno: quedan actas que deben ser aprobadas por los nuevos diputados electos, que es lo que ha ocurrido con estas actas, y porque al iniciarse esta legislatura, con motivo de los debates políticos y debates extensos, que se suscitaron sobre algunos poderes de diputados, la propia Cámara resolvió aplazar la lectura de esas actas y quedaron pendientes de aprobación, circunstancia por la cual la Mesa, antes de archivar esas actas, como era su deber sometió á la consideración de la Cámara su aprobación.

Señor Costa—En todo caso sería una aprobación *ad referéndum* que haríamos nosotros.

Señor Martínez—¿Pero entonces son de otra legislatura, las actas?

Señor Suárez—De otra.

Señor Costa—En fin, si es la práctica establecida, acepto las explicaciones que dá la Mesa.

Señor Presidente—Se va á votar. Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de lo siguiente):

«La Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad remitiendo el expediente de don Eugenio Rousse, á informe de dicha corporación.»—Archívese.

«Don Juan José Aguilar solicita, por gracia especial, que Vuestra Honorabilidad se sirva declarar no interrumpidos sus servicios al solo objeto de la jubilación».—A la Comisión de Peticiones.

«Doña María Luisa Delfina, Dolores y Norberta J. Castro, nietas del servidor de la Independencia don José Sanz, solicitan pensión.—A la Comisión de Peticiones.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Está en discusión particular el presupuesto de la Universidad.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo no sé si el señor diputado Angel Floro Costa tenía la intención de fundar más extensamente su moción con respecto á la vuelta del presupuesto de la Facultad de Medicina á la Comisión. Si fuera así yo le cedería con mucho gusto la palabra.

Señor Costa—No señor, yo ya he dicho el otro día todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—La Mesa ignora de qué materia va á ocuparse el señor diputado Lussich, porque si su propósito fuera abrir opinión sobre la cátedra de Patología Nerviosa, no habría llegado aún la oportunidad, porque lo que está en discusión es la planilla de Enseñanza Secundaria.

Señor Lussich—Yo pensaba hablar sobre la moción previa del señor diputado Costa, para que se reconsidere la planilla de medicina con el objeto de crear la clínica de Patología Nerviosa, y pensaba...

Señor Presidente—Esa moción ha sido apoyada, pero la Mesa no la sometió á discusión, porque las reconsideraciones deben tomarse en cuenta al final del asunto.

Señor Lussich—Perfectamente. Es para entonces que yo le pido al señor presidente, que me conceda el uso de la palabra.

Señor Presidente—Continúa la discusión de la planilla de Enseñanza Secundaria.

Señor Berro—Debo manifestar, señor presidente, que la Comisión de Presupuesto retira, con respecto al profesor de inglés, su enmienda, que era la siguiente:

«Para esta Facultad y la de Comercio.»

La Comisión ha resuelto suprimir ese agregado; es decir, que esa planilla queda tal cual la propuso el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará la planilla tal como la había propuesto la Comisión primitivamente.

Señor Berro—¿Me permite, señor presidente?

Me olvidaba decir que hay una partida que la Comisión de Presupuesto ha propuesto y mantiene, que es la que se refiere al ayudante del Gabinete de Física, encargado del servicio de luz eléctrica y batería de acumuladores.

En nombre de la Comisión tuve el honor de exponer las razones por las cuales el señor Ministro de Gobierno, por intermedio de un señor diputado, solicitó reiteradas veces la creación de este empleo, que no es propiamente una creación porque hace largos años que figura por eventuales.

Se trata simplemente de regularizar una partida, incorporándola á la Ley General de Presupuesto.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la planilla de Enseñanza Secundaria con las enmiendas propuestas por la Comisión informante.

Se lee lo siguiente:

Un decano, asignación al profesor que desempeñe el cargo .	$ 600
Un catedrático de física en esta sección y de física ampliada en la Facultad de Matemáticas.	$ 1.800
Dos catedráticos de Matemáticas, á $ 900.	» 1 800
Dos catedráticos de filosofía, á $ 900	» 1.800
Dos catedráticos de historia universal, á $ 900	» 1.800
Dos catedráticos de historia americana, á $ 900.	» 1.800

Señor Berro (interrumpiendo)—Estimo que debe darse lectura tan sólo de las enmiendas, porque las partidas del presupuesto vigente acerca de las cuales no se hayan propuesto modificaciones, no deben ser materia de votación, con sujeción al Reglamento vigente para la discusión de los presupuestos.

Señor Presidente—La Mesa no había tenido oportunidad de comparar: y como la Comisión al aconsejar el proyecto de ley ha incluido in extenso las partidas, por esa razón las hacía leer...

Señor Berro—No hay más enmienda que aquella á que acabo de hacer mención: las demás partidas son las mismas del presupuesto vigente.

Señor Presidente—¿Lo demás es igual al presupuesto vigente?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se lee lo siguiente):

«Un ayudante del Gabinete de Física, encargado de la luz eléctrica y de la batería de acumuladores	$ 660»

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la planilla del Instituto de Higiene.

Señor Berro—Señor presidente: En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á proponer, no aumento de personal ni de sueldos, sino la regularización de la forma en que está distribuido el personal especificado en esta planilla.

Creo que anteriormente ya se indicó esa modificación.

Señor Presidente—La Mesa ya tiene esos datos, y si el señor diputado lo desea, pueden leerse.

Señor Berro—Perfectamente.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

INSTITUTO DE HIGIENE

Un director.	$ 3.768
Un ayudante 1.°	» 1.800
Un ídem 2.°	» 1 440
Un ídem 3.°	» 960
Un auxiliar.	» 840

Impuestos de 10 y 5 por ciento.

INSPECCIÓN VETERINARIA DE PUERTOS

Un jefe del servicio en Paysandú	$ 982 45
Un veterinario del Instituto. .	» —

Señor Berro—No, señor presidente, voy á explicar.

La Inspección Veterinaria de Puertos tiene varias estaciones. La una en Paysandú, á la cual se refiere el sueldo de pesos 982.45; la otra en Santa Rosa, á la cual se refiere el sueldo de pesos 1403.52; la tercera en Montevideo, á la que corresponde el sueldo de pesos 1684.21.

Sería conveniente que estas partidas indicaran lo que en realidad representan, y dijeran lo siguiente:

Un veterinario en Paysandú .	$ 982.45
Uno id id en Santa Rosa . .	» 1.403.52

«Un idem idem en Montevideo, $1684.21»,

porque en la forma actual no se sabe exactamente el destino de esos veterinarios.

Por un decreto anterior del Poder Ejecutivo, se creó la *Inspección Nacional de Veterinaria* y se establecieron estas diversas estaciones en Montevideo y en algunos puntos del litoral.

Debo significar á la Honorable Cámara, que en Mercedes también existe una estación veterinaria; pero ese veterinario percibe emolumentos de la Municipalidad, de la Jefatura Política del Departamento de Soriano y de la Asociación Rural. Es la razón por que no figura en el Presupuesto General de Gastos.

Por lo demás, en el proyecto de Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas de campaña, la Comisión de Presupuesto ha proyectado veterinarios para las capitales de todos los Departamentos, lo que vendrá á modificar ulteriormente la organización del actual servicio de Veterinaria.

Señor Pérez Olave—¿Y por qué esa diferencia de sueldos entre tres puestos idénticos?

Señor Berro—Se lo voy á decir al señor diputado.

El veterinario de Paysandú percibe también un subsidio de la Municipalidad, porque, además de prestar sus servicios como Inspector Nacional para la inspección de los ganados de importación y exportación á la República Argentina, presta también servicios á la Municipalidad, por ejemplo en la inspección de tambos y también en los mataderos ó corrales de abasto.

Esa es la razón por la cual el sueldo del veterinario de Paysandú es menor que el que corresponde al veterinario de Santa Rosa.

¿Está satisfecho el señor diputado?

Señor Pérez Olave—Me doy por satisfecho.

Señor Berro—El sueldo del veterinario de Montevideo, es el más elevado de los tres, porque tiene una labor mucho más considerable que los demás y no goza de sobresueldo.

Señor Presidente—Hay una partida para peones y gastos, que también había propuesto la Comisión informante.

Señor Berro—Lo iba á exponer, señor presidente.

En efecto, esa partida no la propone la Comisión de Presupuesto: esa partida existe en el Presupuesto vigente y sólo por error de impresión ha sido suprimida. Esa partida no debe ser puesta á votación, porque forma parte de esta planilla en el presupuesto actualmente en vigencia.

«Peones y gastos, 3.720 pesos».

De modo que es una partida que no debe ser sometida á votación.

Debo manifestar, además, que el Director del Instituto de Higiene es, á la vez catedrático de bacteriología y de higiene de la Facultad de Medicina. Como tal ha figurado en otros presupuestos.

Yo no sé debido á qué razones, tal vez á una omisión, en el presupuesto vigente no se le hace figurar con esta designación.

Este señor catedrático ha solicitado que se indique en el presupuesto esta cátedra que desempeña, con tanta más razón cuanto que de lo contrario, la cátedra de Bacteriología é Higiene aparecería como suprimida en la Facultad de Medicina de Montevideo.

En nombre de la Comisión, pues, hago moción para que se agregue al título actual de «Un director» el de «Catedrático de Bacteriología y de Higiene».

Señor Sudriers—Aquí contrastan algo estas fracciones de centésimos en el presupuesto de Veterinaria. Figura uno con pesos 982.45; otro con pesos 1403.52 y otro con pesos 1 684.21.

Parece que hubiera una regla especial para determinar estas fracciones de centésimos en los sueldos de estos empleados.

Yo desearía que el señor miembro informante de la Comisión me diera una explicación, á ver á qué responde este hecho; por qué no se redondean las cifras.

Señor Berro—Hay una razón fundamental, señor diputado, y es la siguiente: Que figuran con esas cifras en el presupuesto vigente.

De modo que al suprimir esas cifras se modificarían los sueldos de esos empleados y tendrían que ser sometidos á votación.

Señor Sudriers—Pero lo razonable es que se redondeen las cifras. Yo opino que se deben redondear las cifras: que se pongan 990 pesos.

Señor Berro—Yo no veo inconveniente ninguno en que se supriman estos centésimos de los sueldos, pero entonces tendrían éstos que ser sometidos á votación.

Señor Sudriers—Yo haría moción, si hay lugar y si está dentro de la discusión, para que se redondearan esas cifras.

Señor Borrás—Hay otra razón, además de las que ha dado el doctor Berro, y es que con los descuentos de 10 y 5 °/o queda una cantidad justa. De 982 con 45, rebajado el 10 °/o quedan 884.21 y rebajado de esto el 5 °/o quedan 840 pesos.

Señor Sudriers—¿Y los demás sueldos están en esa proporción?

Señor Borrás—Deben estar en la misma proporción.

Señor Sudriers—Yo solamente hacía la indicación con el objeto de regularizar los sueldos, redondeando las cifras.

Señor Presidente—Observo al señor di-

putado Sudriers que estas partidas no podrían ser modificadas sino á iniciativa de la Comisión.

Los señores diputados no pueden proponer alteraciones en los sueldos...

Señor Sudriers—Si es así, yo no insisto.

Señor Presidente—... que no hayan sido objeto de modificación por indicación del Ejecutivo ó de la Comisión ó proyectos anteriores de los señores diputados.

Señor Sudriers—Mi idea, repito, era para que se redondeara el presupuesto; pero si es así, no insisto.

Señor Pelayo—En cuestión de centésimos, no debemos ocuparnos.

Señor Berro—Yo creo que no vale la pena ocuparnos de estos detalles. Debo recordar á la Honorable Cámara que el último veterinario de la planilla, que corresponde á Montevideo, ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo; pero no existe en el presupuesto vigente.

El cargo de veterinario de Montevideo fué creado el año próximo pasado, cuando el Poder Ejecutivo instituyó la Inspección Nacional de Veterinaria. De modo que la partida correspondiente á ese empleado debe ser sometida a votación.

Ese empleado está funcionando actualmente y presta importantes servicios al país. Su cometido es la inspección de los ganados de importación, que entran al país por el puerto de Montevideo.

Es un cargo de imprescindible necesidad. De ningún modo puede suprimirse este empleo, que el Poder Ejecutivo ha creado respondiendo á una ineludible necesidad pública.

Señor Presidente—Se va á votar.

La Comisión ha hecho dos indicaciones, en esta planilla: la primera, para que se modifique el título de *Director*, y se diga *Un director, catedrático de bacteriología é higiene*—dividiéndose además la planilla en dos secciones, una relativa al Instituto y otra á Inspección Veterinaria de Puertos; y propone que se vote la dotación del veterinario de Montevideo, que son 1.684.21 pesos.

(Se lee:)

«En la planilla Instituto de Higiene la «única modificación es un catedrático de «bacteriología é higiene.»

—Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«En la Inspección Veterinaria de Puer«tos: un veterinario en Paysandú, pesos «982.45; un id id en Santa Rosa, pe«sos 1.403.52; un id id en Montevideo, «pesos 1.684.21; peones y gastos, pe«sos 3.720.»

—Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión la planilla de profesores que deben contratarse en Europa.

Léase la moción propuesta por el señor diputado Otero.

(Se lee:)

«En cuanto á los profesores contrata«dos en Europa, que se aprueben las «asignaciones destinadas á los profesores «de veterinaria y arquitectura, debiendo «pasar á la Comisión de Legislación la «creación de los puestos de los profesores «para la Escuela de Agronomía, la Es«cuela de Comercio y la Escuela de Ense«ñanza Secundaria.»

—En discusión esta planilla y la moción que se ha leído.

Señor Sudriers—El doctor Otero mocionó para que pasara á la Comisión de Legislación esta planilla, aprobando desde ya la contratación de los profesores para la Escuela de Veterinaria y la cátedra de arquitectura.

Yo voy á modificar la moción indicada, en el sentido de que pase la planilla á Comisión, con excepción solamente del profesor para la Escuela de Veterinaria, porque el profesor de arquitectura no lo considero oportuno. Me parece inoportuno contratar un profesor para esta materia, en Europa.

No creo que sea este el momento de exponer los fundamentos que tengo para no aceptar la contratación del profesor de arquitectura, y que basta con lo expuesto para que sea considerada por la Cámara la modificación que propongo.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto, señor presidente, sostiene al director de la Escuela Veterinaria que, por los fundamentos expuestos por el señor Ministro de Fomento y por el señor doctor Otero, lo conceptúa absolutamente necesario.—Sostiene al profesor de arquitectura, porque también estima que él es de positiva utilidad para la Facultad de Matemáticas.

Puedo exponer á la Honorable Cámara que los mismos actuales catedráticos de esa materia de la Universidad, interrogados al respecto, han declarado que aceptarían complacidos la incorporación á aquella Facultad de un profesor eminente de arquitectura; y aún más: han llegado á manifestar algunos de ellos que hasta no tendrían inconveniente en asistir á sus lecciones de estética arquitectural.

Así, pues, los especialistas en el ramo, los propios catedráticos de arquitectura de la Universidad, encuentran útil y conveniente la incorporación de una notabilidad extranjera á aquella Facultad.

El señor rector de la Universidad, de acuerdo con el Consejo Universitario, ha expuesto ampliamente en el seno de la Comisión, y en varios documentos oficiales de la Universidad, que figuran en las Memorias del rector correspondientes á 1904 y 1905, las razones en que se funda para solicitar la contratación en el extranjero de ese profesor.

Es indudable que existen en el país algunos arquitectos nacionales muy distinguidos; pero ellos no han estado en contacto, en los grandes centros europeos, con los profesores eminentes de la materia; no han tenido oportunidad de perfeccionarse en su especialidad visitando los grandes monumentos del extranjero, ampliando sus estudios y su caudal de conocimientos, y asistiendo á las lecciones de los técnicos de renombre.

Por estas razones, señor presidente, la Comisión de Presupuesto sostiene la conveniencia, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y con las autoridades universitarias, de que se incorpore á la enseñanza universitaria un arquitecto especialista en estética arquitectural.

La Comisión de Presupuesto, de acuerdo igualmente con las vistas del Poder Ejecutivo y con las autoridades universitarias, conceptúa necesaria la contratación del director para la Escuela de Agronomía.

El Poder Ejecutivo tiene proyectado el establecimiento en el país de una Escuela de Agricultura y conceptúa, con razón, que no hay elementos suficientemente preparados en el país para planear, organizar y dirigir los primeros pasos de una escuela de esa índole.

En cuanto al Director de la Escuela de Comercio y el Inspector de Enseñanza Secundaria, la Comisión de Presupuesto no tiene inconveniente, de acuerdo en esta parte con el señor Ministro de Fomento, que así lo expuso en la sesión anterior,—en que el proyecto de la contratación de estos dos profesores pase á estudio de la Comisión de Legislación, para que lo tenga presente en la confección del proyecto de reforma universitaria que planea aquella Comisión.

Yo no sé, señor presidente, si las becas y los Anales de Historia Natural están en estos momentos....

Señor Presidente—Han sido aceptados por el señor diputado Otero.

Señor Berro—Perfectamente; por el momento no tengo más nada que exponer.

Señor Presidente—De manera que la Comisión de Presupuesto acepta que los profesores de la Escuela de Comercio y de la Escuela de Enseñanza Secundaria pasen de nuevo á Comisión?

Señor Berro—Es exacto.

Señor Presidente—Sólo mantiene los otros tres: veterinaria, agronomía y arquitectura?

Señor Berro—Exactamente.

Señor Sudriers—Ha llegado el momento, señor presidente, de que yo funde la moción que propuse, hace un momento.

Creo que no es necesario contratar un profesor de arquitectura en Europa, por varias razones.

En primer lugar, soy completamente enemigo de hacer venir autoridades—quiero decir autoridades sobresalientes,—al país, porque importa remunerar extraordinariamente un caudal de conocimientos que no hay lugar á utilizar en el país. Es menester, primero, difundir, generalizar los estudios, antes de especializar y sobresalir. Por eso creo que es más conveniente mandar á estudiantes bien preparados de nuestras aulas ó, si se quiere, á ya diplomados, al extranjero, en donde, no solamente concluirán de perfeccionar sus conocimientos, sino que además podrán recibir la influencia de aquel ambiente, que les imprimirá nuevas ideas acerca de conocimientos profesionales y de instrucción en general. De ese punto de vista, considerado particularmente el profesor de arquitectura, opino no es necesaria su contratación, pues que es preferible para el graduado arquitecto, á la sujeción á una autoridad superior, el estudiar de cerca el natural, si es posible; es preciso que el estudiante graduado vaya y observe los edificios y obras de arte en el mismo ambiente en que fueron concebidos y ejecutados.

Es preferible que el estudiante salga preparado de nuestras aulas y que lo mandemos al extranjero dos años, donde, como he dicho ya, pueda estudiar las grandes obras de los maestros, pues un profesor contratado tendrá que recurrir aquí á los textos y grabados, es decir, á lecciones teóricas que los estudiantes han recibido ya en nuestras aulas.

Si se insiste en hacer venir un profesor de arquitectura, yo sería de opinión que se le substituyera por un profesor de ingeniería. Existe en el país una gran cantidad de fuerzas y energías latentes que no revelamos porque nos falta aquí el elemento capaz de conocerlas, y habría más bien necesidad de hacer venir un ingeniero que nos enseñase á descubrir estas energías para poderlas explotar. Después es necesario, ante todo, que aprendamos á conocer las riquezas que en estado latente nuestro territorio encierra, y tratar de aprender luego el modo de aprovecharlas y hacerlas producir, antes de pensar en descollar en artes y arquitectura.

Es verdad que en cuestiones de arquitectura estamos lejos de ser sobresalientes; todo lo contrario; pero no debemos considerar como una base vital para el país, el desarrollo de los elevados conocimientos de artes y arquitectura; antes es preferible fomentar las industrias, desarrollar la explotación de minas y la investigación de las riquezas que se encuentran dentro del territorio de la República.

El estudiar la navegación de los ríos y arroyos y las diferentes formas en que sus aguas puedan suministrarnos trabajo y riquezas, encierra problemas á resolver, y aquí no hay elementos suficientemente preparados en esas materias absolutamente nuevas para nosotros y que tenemos completamente descuidadas.

Por estas razones, considero mucho más oportuno, en este caso, que si se insiste en contratar un profesor, sea más bien un profesor de ingeniería, especialista en las materias que he indicado y no uno en arquitectura; sin embargo mantengo mi moción primitiva, en el sentido de que no se contrate ni uno ni otro, sino que se manden estudiantes al extranjero. Por la misma suma que representa la asignación que tiene en el presupuesto este profesor de arquitectura, que es de 4.200 pesos anuales, se pueden crear cuatro becas con 1.050 por año á cada una de ellas.

De manera, señor presidente, que dentro de este mismo presupuesto se podría mandar al extranjero cuatro estudiantes: uno de arquitectura y tres de ingeniería.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción.

Señor Roxlo—En la discusión general, yo había manifestado que me iba á oponer á que se mandaran buscar eminencias á Europa para la Facultad de Comercio, para la Facultad de Estudios Secundarios y para la Facultad de Matemáticas.

Yo creo que se parte de una base falsa. Un profesor de Arquitectura, que venga aquí,—por razón de la densidad de la población, por una infinidad de razones sobre las que no quiero extenderme para no cansar á la Cámara, que está muy fatigada, — no va á poder aprovechar los grandes elementos de adorno y de construcción de que se nos habla.

Es más: no vamos á podernos proporcionar una verdadera eminencia, por la suma presupuestada. Hay que darse cuenta de lo que es, por ejemplo, la construcción de una casa europea, y hay que darse cuenta de lo que eso proporciona á una verdadera eminencia en aquellos países. Pensar que con 4.800 pesos vamos á tener una especialidad en arquitectura, yo creo que es un soberano y un profundo error.—(Apoyados).

—Si en realidad se pudiera traer una verdadera eminencia,—pero no solamente para arquitectura, sino también para ingeniería, estaría conforme; pero para arquitectura, señor presidente, ¿cómo vamos á poder aplicar—como se nos dice—lo que se hace en Europa? Calcúlese que allí, en las grandes capitales, la casa más pequeña es de cinco, de seis, de siete pisos, que alberga una gran cantidad de moradores, que están acostumbrados á aquel medio y á aquella calidad de construcción. En cambio, aquí todo nos falta, gracias al ambiente y gracias al mismo número de pobladores que tiene nuestra ciudad. No vamos á lograr sino un profesor de ornamentación, pero no de construcción.

Además, con la suma que queremos gastar, yo declaro que tengo la convicción más íntima, señor presidente, de que no vamos á traer una especialidad sino de muy segundo orden.

Un profesor, por mal rentado que esté en Europa, gana por lo menos 80 pesos al mes, y eso si no es un gran profesor de edificación, sobre lo que le producen sus libros de texto y su trabajo particular, y tiene, además de eso, lo que le producen allí las construcciones públicas, que son mucho más numerosas y frecuentes que en nuestro país.

Como queremos que prescinda de todo eso por lo que nosotros le vamos á ofrecer... No va á venir. Va á venir un profesor de segundo orden, pero muy de segundo orden.

Como no quiero cansar á la Honorable Cámara, no entraré en mayores consideraciones; pero espero que su buen juicio comprenderá que tengo razón: ¡con la suma que se proyecta no traeremos especialidad de ninguna clase!

He terminado.

Señor Berro—En lo fundamental, el señor diputado Soudriers...

Señor Roxlo—Señor presidente: Me acaban de notificar que ahora mismo acaba de ser preso el doctor Luis Alberto de Herrera al salir del recinto del Cuerpo Legislativo.

Yo desearía,—porque sé que es posible—que la Honorable Cámara preguntara en virtud de qué motivo acaba de ser preso el diputado por Montevideo. No es que yo quiera hacer... ·

Señor Rodríguez Larreta—Estamos en plena dictadura.—(Apoyados.)—(No apoyados.)

Señor Pelayo—No hay que agitarse, señor; con orden se puede llegar á resolver este asunto.

Señor Freire (don Tulio)—Calma, doctor Rodríguez Larreta; con la calma se va más adelante que con la intemperancia!

Señor Roxlo—Declaro que no estoy agitado y declaro que hablo con honda tranquilidad. Lo único que hago, es pedir á la Honorable Cámara lo que creo que está dentro de las facultades de la misma.

Uno de sus miembros acaba de ser preso, y es natural que la Cámara se apresure á preguntar por qué le han detenido.—(Apoyados).

—Aunque la prisión fuera justa, aunque hubiera razón para proceder así, aunque mereciese el desafuero el doctor Luis Alberto de Herrera, nunca, de ninguna manera, lo habrían podido aprehender en la forma en que lo han hecho.

En vista de esto, solicito que la Cámara —en nombre de sus propios fueros, en nombre de su propia dignidad y de su propio decoro—pregunte por qué razón se ha detenido al doctor Luis Alberto de Herrera.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Roxlo.

Señor Manini Ríos—Yo he apoyado la moción del señor diputado Roxlo, y la he apoyado porque me parece que es mucho más regular en un caso extraordinario como este dirigirse la Cámara de inmediato al Poder Ejecutivo solicitando informes, que hacer protestas violentas, airadas é inadecuadas sobre un acto que no se conoce todavía, cuando no se tiene motivo para saber qué razón ha asistido al Poder Ejecutivo ó á la policía para proceder á la prisión de uno de los miembros de la Cámara.

El señor diputado Rodríguez Larreta no tenía razón ninguna para decir que estamos en plena dictadura, puesto que debe saber muy bien que nuestra Carta Fundamental autoriza al Poder Ejecutivo, por disposición expresa, á la aprehensión de los señores diputados cuando ellos son tomados en caso de infraganti delito.

¿Sabe ó no sabe el doctor Rodríguez Larreta, si en el momento de ser preso, el doctor Herrera, se encontraba en el caso de infraganti delito?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Qué va á estar, si salía de la Cámara! . .

Señor Manini Ríos—Pero podía haber cometido un delito.

Señor Ponce de León (don Luis)—No infraganti, entonces.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

La Mesa invita á los señores diputados á evitar las interrupciones, dado lo delicado del asunto.

Señor Manini Ríos—Yo, que no conozco la causa de la prisión del señor diputado Herrera, y que vengo á tener noticia de ella por la manifestación que ha hecho el señor diputado Roxlo, no me quiero apresurar á juzgar sobre la justicia ó no justicia de su arresto, y simplemente hacía uso de la palabra para hacer moción á fin de que se pidieran de inmediato informes al Poder Ejecutivo, sesionando la Cámara si es posible...

Señor Roxlo—En sesión permanente.

Señor Manini Ríos... más de las horas ordinariamente fijadas.

Señor Sosa—Pasando á cuarto intermedio hasta recibir la contestación del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Roxlo—Yo acepto la modificación que propone el señor Manini, y que pase la Cámara á cuarto intermedio.

Señor Cabral—Entre tanto, podríamos seguir tratando la discusión del Presupuesto Universitario.

Señor Manini Ríos—Que continúe la orden del día hasta que vengan los informes del Poder Ejecutivo.

Señor Costa—Pero hay que hacer un cuarto intermedio para redactar la nota.

Señor Presidente—Habría necesidad de pasar á cuarto intermedio para que la

Mesa pudiera redactar la comunicación al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Sería preferible que este suceso que se ha denunciado no alterara la tranquilidad que debe presidir las deliberaciones de la Cámara, y me parece que lo más correcto es que siga ocupándose de la orden del día. La Mesa tiene elementos de sobra para redactar la nota y enviarla; están los Secretarios para hacer eso; y me parece que daría hasta un alto ejemplo al país, continuando la discusión del Presupuesto de la Universidad, á la espera de los informes, ó hasta que llegue el momento en que tenga la Cámara que pasar á cuarto intermedio.

Señor Martínez—Pero se daría también un alto ejemplo, mostrando que nos ocupamos de la independencia de los miembros de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Roxlo—Yo no pienso como el doctor Areco: una cosa es que conservemos la tranquilidad, y otra cosa es que pueda acusársenos de indiferentes. Debemos pasar á cuarto intermedio, para redactar la nota, á fin de que, cuando menos, quede constancia de que la Cámara se preocupa de la defensa de sus propios fueros.

Yo no adelanto inculpaciones, ni reproches, que no puedo hacer, porque ignoro los motivos que se han tenido para proceder á la detención del doctor Herrera; pero quiero que, cuando menos, se demuestre que la Cámara se interesa muchísimo por lo que ha sucedido. Ella no puede, cuando se prende á uno de sus miembros, continuar discutiendo el Presupuesto de la Universidad...—(Apoyados).

—...Hay algo entre nosotros, que es colectivo: el fuero de cada uno.

Yo no creo que de aquí á las puertas del Cuerpo Legislativo haya podido el doctor Luis Alberto de Herrera cometer un delito que permita á la policía tomarlo infraganti. Es casi seguro que, si se ha cometido un delito, no ha sido en estos momentos; y por lo tanto, no ha existido el acto infraganti de que habla la Constitución.

Eso es lo que me parece, lo que yo siento, y no me explico que se pueda continuar tratando, tranquilamente, del Presupuesto de la Universidad. (Apoyados).

—Hago moción, señor presidente, para que la Cámara pase á cuarto intermedio hasta que responda el Poder Ejecutivo. (Apoyados).

Señor Presidente—Esa moción había sido formulada por el señor diputado Roxlo y ampliada por el señor diputado Manini.

De manera que es la moción que está en discusión.

Señor Muró—Empezaré, señor presidente, con la divisa del Polaco: «Por «nuestras libertades y por las vuestras». (Apoyados).

—Hemos pasado por épocas en que se aprehendía á los diputados y se les desterraba; y no estoy de acuerdo en que se proceda hoy de la misma manera, sin protestar.

No sé si en el caso tiene razón el Poder Ejecutivo para haber aprehendido al señor diputado Herrera, ó no la tiene; pero me parece sumamente lógico lo propuesto por el señor diputado Roxlo: la Cámara no puede continuar discutiendo el Presupuesto de la Universidad—una cosa baladí comparada con el hecho actual—sin aparecer como una Cámara liviana en sus procederes. La Cámara debe pasar á cuarto intermedio hasta recibir los informes del Poder Ejecutivo; si tiene razón el Poder Ejecutivo, hay que dársela, y si no la tiene, hay que reprochar el hecho que ha motivado este incidente.

Esa es la manera cómo yo creo que debe proceder la Cámara en el momento actual. (Apoyados).

Señor Costa—Simplemente deseo observar que no debemos—ya que el ánimo de esta Honorable Cámara no es precipitarse en esta solución—empezar por atribuir la responsabilidad del hecho al Poder Ejecutivo. La prisión la hizo el Jefe de Policía; y es el que debe informar á su superior—que lo es el Poder Ejecutivo,—si ha habido ó no infraganti delito,—que es el único caso en que la Constitución permite el arresto de un señor diputado, pasando por encima de sus inmunidades.

Por consecuencia, es correcto dirigirse al Poder Ejecutivo, que es el superior del Jefe de Policía, que fué el que ha aprehendido á ese diputado, pidiéndole las explicaciones del caso. Participo del celo de mis honorables colegas, de que este asunto es de suma importancia y no puede postergarse á ningún otro, como ser el Presupuesto Universitario, que, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Muró, es un asunto baladí, que puede tratarse en cualquier otra sesión, mucho más estando de por medio los fueros de la Cámara y el decoro del alto Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

—Por consecuencia, me adhiero en un todo á la moción que se hace para que pasemos á cuarto intermedio, á fin de que con toda calma la Mesa redacte la nota que ha de dirigirse al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Señor presidente: En vista de la polvareda que ha levantado mi indicación, no insisto, pero justo es declarar que la Cámara no mostraba indiferencia de ninguna especie en el caso de la prisión del doctor Herrera, si ella es cierta, porque se nos ha comunicado extra-oficialmente á algunos señores diputados, mientras nos hallábamos en ante-salas, desde que inmediatamente que se ha hecho público el hecho por un señor diputado, se ha votado que se dirija una comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando informes.

Señor Presidente—No se ha votado todavía.

Señor Areco—Bueno: entendía que se había votado ó se iba á votar.

Quería hacer presente esa circunstancia, señor presidente, á los efectos que hubiera lugar.

No insisto en mi indicación.

Señor Pelayo—Yo adhiero, señor presidente, á la moción formulada por el señor diputado Manini, para que se pase á cuarto intermedio hasta recibir la contestación sobre las preguntas que va á hacer la Mesa con respecto á la prisión del señor diputado Luís A. de Herrera; pero no sin antes manifestar que el carácter que se ha dado á este debate, lo creo debido al ambiente en que estamos viviendo; porque una prisión, aún de un señor diputado, puede efectuarse, no solamente por causas políticas, sino por un incidente personal cualquiera. No sabemos á que se ha debido esa prisión; desde luego, estamos prejuzgando, dándole un carácter que tal vez no tenga, y debido á eso quizá, es que se han formulado las manifestaciones que acaban de oírse en esta Cámara, la protesta del señor diputado Rodríguez Larreta que observaba que estábamos en plena dictadura,—cosa que me extraña, porque si fuera así, el doctor Rodríguez Larreta no estaría en el recinto del Cuerpo Legislativo.

Señor Manini Ríos—No deliberaríamos en estos momentos.

Señor Rodríguez Larreta—Efectivamente señor presidente, algunos de los señores que han hecho uso de la palabra, casi puedo decir que han sondeado mi pensamiento y que lo han interpretado bien. Cuando he dicho que estamos en plena dictadura, lo he hecho porque he supuesto, sin suponer una cosa temeraria, que el señor diputado Luis Alberto de Herrera, aprehendido al salir de nuestro recinto; á viva fuerza, por el Jefe de la Policía de Investigaciones, señor Levrato, ha sido conducido á la cárcel por razones políticas únicamente; pero si del esclarecimiento que la Cámara busca, resultara que se trata de prisión por delito infraganti, entonces no tendría nada que decir.

Desgraciadamente, creo que voy á tener que decir y que repetir lo mismo que he dicho hace un momento.

Señor Lussich—Muy bien!

Señor Sosa—Como ciudadano y como legislador, me creo obligado yo también á dejar constancia de mi voto favorable á la moción de que se pase á cuarto intermedio para esperar la contestación del Poder Ejecutivo sobre los motivos que produjeron la prisión del señor diputado Herrera.

Tengo confianza en que el Poder Ejecutivo de la República no se habrá extralimitado en el ejercicio de sus facultades y que en uso ó en cumplimiento de la ley habrá procedido en este caso. Pero el decoro y la independencia de la Cámara exigen una explicación pronta y categórica.

Yo no puedo sacrificar, por intereses políticos, principios fundamentales que deben informar la conducta de los ciudadanos, y más aun, de los legisladores; y en este caso, creo que la Cámara cumple un deber sagrado exigiendo inmediatamente del Poder Ejecutivo, explicaciones sobre el hecho que se acaba de denunciar en el mismo recinto de la Honorable Cámara.

Yo acompaño, pues, esa moción, dejando constancia, sin embargo, de que confío en que el Poder Ejecutivo habrá procedido con la corrección que le es característica.

He dicho.

Señor Roxlo—Como el señor Areco manifestó, con mucha razón, que únicamente el hecho lo conocía la Honorable Cámara por la denuncia de uno de los diputados, yo he aprovechado estos breves momentos para bajar á la Jefatura Política. Allí se me ha manifestado que, efectivamente, el doctor Luis Alberto de Herrera había sido preso, y se me ha dicho más: que me era imposible hablar con el doctor Luis Alberto de Herrera, por el momento.

Ya no le cabe duda á la Cámara pues, de que el doctor Luis Alberto de Herrera ha sido aprehendido por la policía.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Freire (don Tulio)—Pido que se lea la moción.

Señor Presidente—Va á darse lectura de la moción del señor diputado Roxlo, enmendada por el señor diputado Manini.

Se lee lo siguiente:

«Para que se pase á cuarto intermedio á fin de solicitar del Poder Ejecutivo informe respecto á las razones que ha tenido para aprehender al señor Representante doctor Luis Alberto de Herrera.»

Señor Freire don Tulio)—Voy á proponer una enmienda.

«Para que la Cámara se constituya en «sesión permanente hasta obtener contestación del Poder Ejecutivo.»—(Apoyados).

—Porque como en cuarto intermedio se pueden retirar muchos señores diputados, para que permanezcan aquí hasta que se conteste.

Señor Oneto y Viana—Hago uso de la labra, señor presidente, solamente para adherir á las manifestaciones que han hecho algunos colegas.

Yo no quiero prejuzgar en este caso. Así es que no iré hasta formular una protesta. No sé, en realidad, qué es lo que ha ocurrido, y cuáles han sido los motivos que han determinado la prisión del doctor Luis Alberto de Herrera.

Digo más: Creo que, como ha manifestado el señor diputado Sosa, el Poder Ejecutivo no habrá cometido un atentado vulgar; pero manifiesto á la Cámara, que los vínculos de estrecha solidaridad que me ligan á esta situación, no pueden ser absolutamente iguales á los vínculos de estrecha solidaridad que me ligan á todos los miembros de la Cámara.

Así es que en todo caso yo me adhiero á la moción del señor diputado, para que pasemos á cuarto intermedio, á esperar los informes del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Creo que por el hecho de votar, señor presidente, manifestamos que todos estamos de acuerdo con las ideas expuestas. No es posible que cada uno funde su voto.

Señor Areco—Sobre el fondo del asunto no ha habido discrepancia.

Señor Pérez Olave—Si cada uno va á exponer sus ideas, no concluímos ni mañana.

Señor Ponce de León (don Luis)—Simplemente deseo hacer un agregado á la moción, si fuera necesario, que no sé si lo es.

Como pueden demorar los informes del Poder Ejecutivo, y yo no sé si sin previa habilitación se puede sesionar en día feriado, yo agregaría:

«Habilitándose desde ya las horas del «día de mañana.»

Varios señores Representantes—Estamos en sesión permanente.

Señor Ponce de León (don Luis)—Muy bien, retiro mi indicación.

Señor Pelayo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, se va á votar.

Señor Otero—No deseo hacer perder tiempo á la Cámara. Entiendo que un asunto de esta naturaleza, debe votarse casi sin discursos.

Yo me adhiero á lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa; pero entiendo que la forma en que ha sido redactada la moción, es tal vez un poco precipitada.

La comunicación debería ser más ó menos en este sentido: «La Cámara acaba de tener conocimiento que uno de sus miembros, el señor doctor Luis Alberto de Herrera, ha sido aprehendido, no por el Poder Ejecutivo, como dice la moción, sino que acaba de ser aprehendido. Este hecho extraordinario, inusitado, la pone en el caso de pedir explicaciones inmediatas.

«Se comunica que está constituída en sesión permanente hasta recibir contestación.»

Esa comunicación debe ser llevada por uno de los Secretarios, que esperará la contestación.

Me parece que eso es lo correcto.

Señor Pérez Olave—La Mesa se encargará de formular la nota.

Señor Cabral—La Cámara puede determinar en qué forma debe ir la nota.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pelayo, sin perjuicio de que la Mesa tenga en cuenta las indicaciones del señor diputado Otero para redactar la minuta de comunicación.

Se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Roxlo, con las enmiendas de los señores diputados Manini y Freire (don Tulio).

Se requieren dos tercios de votos.

Varios señores Representantes — Hay unanimidad.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

—Continúa la sesión.

La Mesa informa á la Cámara, que en este momento llega un aviso de que hay un representante del Poder Ejecutivo que desea hablar con uno de los señores secretarios.

De manera que ruego á la Cámara espere un momento para tener conocimiento de la contestación. . . . .

. . . .

—El señor Ministro de Gobierno, hace saber á la Cámara que el Mensaje del Poder Ejecutivo, de respuesta á la Minuta de Comunicación que se le ha dirigido respecto á la prisión del señor diputado doctor don Luis Alberto de Herrera, demorará una hora en llegar á poder de la Cámara.

En virtud de esta circunstancia, considera la Mesa que lo práctico sería que la Cámara pasara nuevamente á cuarto intermedio para reanudar su tarea á las 8 de la noche.—(Apoyados).

—Si no hubiera oposición, se procederá como se ha indicado.—(Apoyados).

La Cámara pasa á cuarto intermedio hasta las 8 de la noche.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

—Se va á dar cuenta de un mensaje que se ha recibido del Poder Ejecutivo.

(Se da cuenta de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo remite un Mensaje dando cuenta de las causas que han motivado el arresto del diputado doctor Luis Alberto de Herrera».

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Señor Roxlo—Desearía, señor presidente, que se diera lectura del Mensaje.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 50 de la Constitución, dá cuenta á V. H., de que ha sido arrestado hoy el diputado doctor don Luis Alberto de Herrera, por el delito de desacato contra la autoridad, cometido como director del diario *La Democracia*, con motivo de las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo y confesado y comprobado en las publicaciones que se adjuntan.

La información sumaria del hecho, es la siguiente: El día 3 por la noche se comunicó á *La Democracia*, como á los demás diarios de la capital, la restricción dispuesta por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le acuerda el artículo 81 de la Constitución. Al día siguiente *La Democracia* manifestó que no acataba la notificación ni otro ningún mandato de la autoridad al respecto, mandatos que calificaba de arbitrarios y atentatorios.

La Jefatura de la Capital, al ver en ese número desacatado el mandato y manifestado el propósito de resistir á cualquier otro, le notificó la suspensión de la publicación el mismo día 4, y estableció la debida vigilancia para impedir que consumara el nuevo desacato anunciado.

Estas medidas fueron frustradas por los editores del diario, pues lanzaron durante los días 7, 8 y 9, hojas con su título y el nombre del director Luis Alberto de Herrera á su frente, destinadas principalmente á criticar con extrema violencia las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo y á mofarse de las autoridades, especialmente en lo tocante al mandato de suspensión, de la Jefatura de la Capital.

Esta pudo llegar á saber dónde se imprimían esas ediciones clandestinas; fuera de la capital, en la ciudad de San José, y se dispuso que la respectiva autoridad clausurara la imprenta.

El doctor Luis Alberto de Herrera, para colmar su actitud de abierta resistencia contra la autoridad, al dar en el día de hoy el diario que dirige, por su imprenta propia, confesó el desacato y lo comentó mofándose nuevamente de la autoridad en los términos que pueden apreciarse por el ejemplar adjunto.

La confesión del delito cometido, hecha así en el diario que hoy circula, le dió el carácter de infraganti, y en consecuencia se ha procedido á la detención del doctor Luis Alberto de Herrera y del señor Federico Brito del Pino (hijo), administrador del diario.

El segundo de estos señores, ha sido sometido al juez respectivo. En cuanto al primero, dado su carácter de diputado, se dá cuenta á Vuestra Honorabilidad de la detención, de acuerdo con la prescripción constitucional citada.

Cree el Poder Ejecutivo conveniente agregar, á esa información, algunas consideraciones oportunas para determinar el delito cometido por el diputado De Herrera, y las circunstancias que lo agravan.

Se trata de resistencia abierta á mandatos de la autoridad, que se los notificó en uso de facultades legítimas, y es por tanto el caso de desacato á que se refiere el número 4.° del artículo 192 del Código Penal, y la responsabilidad del diputado tiene como circunstancias agravantes el carácter público del culpable y el desprecio y ofensa de la autoridad, manifestados reiteradamente (incisos 8.° y 11.° del artículo 19 del Código Penal).

Como queda dicho, y Vuestra Honorabilidad puede verificarlo en los impresos que se acompañan, el diputado De Herrera manifestó que no acataría los mandatos de la autoridad, calificándolos de arbitrarios y atentatorios, y cumplió esa manifestación publicando varias ediciones clandestinas del diario que dirige, repitiendo en todas, expresiones de desprecio y burla de la autoridad y sus mandatos.

El diputado De Herrera no ha podido desacatar á la autoridad que le imponía medidas autorizadas por facultades constitucionales, á pretexto de que las consideraba con criterio apasionado arbitrarias y atentatorias, pues, como lo dice el doctor Alfredo Vásquez Acevedo al comentar la prescripción del Código Penal que ha infringido el diputado De Herrera:

«La presunción natural y razonable es «que el funcionario público cumple con su «deber, no sólo porque su misión se lo «impone, sino porque la ley garante su «buena comportación, por medio de san-«ciones penales», agregando que «el ciu-«dadano no tiene el derecho de resistirse «á los mandatos de la autoridad, sino «cuando éstos son clara é incontestable-«mente arbitrarios é ilegales», como en los casos de violación de domicilio contra la prescripción del artículo 135 de la Constitución, etc.

El carácter del culpable agrava en este caso el desacato, pues, como dice Rivarola, citado por el doctor Vásquez Acevedo, con referencia al inciso 8.° del artículo 19 del Código Penal, «se trata de la relativa «superioridad moral que por razón de las «funciones que se desempeñan, puede te-«nerse», y la definición de nuestro Código comprende «toda clase de influencia directa ó indirecta», como á su vez lo dice el penalista Pacheco.

El Poder Ejecutivo no ha faltado, ni aún en las graves circunstancias en que usó de las facultades extraordinarias que le concede la Constitución, al respeto debido á los miembros de los otros Poderes, y tampoco puede tolerar que los miembros de esos Poderes se resistan á los mandatos legítimos de los funcionarios de su dependencia y agraven el desacato, haciendo pública y reiteradamente mofa y menosprecio de ellos.

Al dar cuenta, pues, á Vuestra Honorabilidad del arresto del diputado De Herrera, efectuado infraganti delito de desacato á la autoridad, el Poder Ejecutivo ha creído deber señalar especialmente esas circunstancias agravantes.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Señor Roxló—Aunque ya sé que esta tarde se dijo que la Cámara funcionaría en sesión permanente, yo vuelvo á recordarle á la Cámara que en todo caso de pasar el asunto á Comisión—ésta debe expedirse en cuarto intermedio, no disolviéndose por lo tanto la Cámara, hasta que venga el informe de la Comisión.

Esto es lo que deseaba decir.

Señor Areco—Debo hacer presente á la Mesa que la Comisión de Asuntos Constitucionales no está completa en estos momentos.

Están ausentes: en campaña, el señor diputado Lacoste, y los dos miembros nacionalistas que integran conjuntamente esta Comisión, están también ausentes; uno de ellos, el doctor Vásquez Acevedo, está enfermo, y el señor diputado Quintana en el Durazno.

Hago presente esta circunstancia al señor presidente, á fin de que integre esa Comisión, cosa que creo justa, porque por más que esté en mayoría, la naturaleza del asunto requiere que esté con el completo de sus miembros á fin de que pueda considerarlo de la mejor manera.

Señor Presidente—La Mesa considera atendible la indicación del señor diputado Areco, y designa para integrar accidentalmente la Comisión de Asuntos Constitucionales á los señores diputados doctor Feliciano Viera, doctor Martín C. Martínez y doctor Germán Roosen.

Señor Costa—Yo no me voy á oponer á que la Cámara en cuarto, intermedio haga el estudio de este asunto porque lo considero de mucha urgencia; pero antes me parece que se podrían conciliar los trámites reglamentarios con la naturaleza halgo apremiante del asunto; y creo, por la lectura que eh oído del Mensaje, por las informaciones que he tomado y por el criterio que me he formado de este asunto, que sería un acto de elevada política, de parte de la Cámara, que encuadraría con los principios constitucionales, el que de inmediato...

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Costa—Si todavía el señor diputado no sabe lo que voy ádecir!.. (Hilaridad).

Señor Roxlo—Le hago la justicia de creer que sé dónde va.

Señor Costa—Muchas gracias.... se decretara la libertad de este honorable colega....

Señor Roxlo—Ya ve cómo sé á dónde iba!

Señor Costa—....que se halla arrestado sin llenarse las prescripciones constitucionales.

Yo no voy á poner en tela de juicio, en este momento, si ha habido ó no ha habido delito; me parece, por las referencias que surjen del Mensaje de que se acaba de dar lectura, que indudablemente ha habido cierta delincuencia, no sé si de parte del señor diputado Herrera ó de parte del editor del diario;—esto lo aclarará la Comisión de Asuntos Constitucionales en presencia de los hechos que ofrece el Poder Ejecutivo;—pero sí, lo que para mí es evidente, es que no es el caso de infraganti delito que prescribe el artículo 50 de la Constitución de la República....—(Apoyados.)

—....del que me voy á permitir dar lectura.

Dice el artículo 50 de la Constitución: «Ningún senador ó representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito *infraganti*; y entonces, se dará cuenta inmediatamente á la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.»

De manera, pues, que para que á mi juicio, procediera el arresto del doctor Herrera, era menester....

Señor Pelayo—Lo que creo que no procede, señor presidente, es entrar á tratar la cuestión sin antes dar al asunto el trámite que le corresponde.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Está fundando una moción el señor diputado Costa.

Señor Pelayo—Pero entra al fondo del asunto....

Señor Ponce de León (don Vicente)—Para fundarla, tiene que entrar al fondo del asunto.

Señor Pelayo—Porque, entonces, tanto valdría mocionar para que se tratara sobre tablas, y no pasar á Comisión para que ella informe y con arreglo al informe de esa Comisión nosotros deliberemos lo que corresponda. No valdría la pena pasarlo á Comisión.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor diputado Costa está fundando una moción que va á hacer. Está en su perfectísimo derecho.

Señor Pelayo—Pero entra á discutir los fundamentos ó las razones que hayan mediado para reducir á prisión al señor diputado Herrera.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Tiene que entrar, á la fuerza, para fundar la moción de que se ponga en libertad al doctor Herrera.

Señor Pelayo—No es esa la moción del señor diputado Costa.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es esa.

Señor Costa—¿Puedo continuar, señor presidente?

Señor Presidente—La Mesa considera que habiendo anunciado el señor diputado Costa una moción previa, está en su deber tolerar que la funde.

Señor Costa—La moción previa que voy á hacer, es que se decrete de inmediato la libertad del diputado que ha sido arrestado...—(Apoyados).

—...y para eso estoy fundando que no procedía, á mi juicio, el arresto, porque no es el caso de *infraganti* delito. No entro á discutir si ha habido ó no delincuencias; pero sé que no ha habido *infraganti* delito; *infraganti* delito, tal como lo entiende la Constitución y lo definen todos los tratadistas.

El carácter de *infraganti* delito, requiere que la prisión del delincuente sea en el acto de cometer el delito. Este no es el caso, porque evidentemente el señor diputado Herrera formaba momentos antes parte de la sesión de esta Cámara. Salió, no sé con qué motivo, y parece que á la cuadra ó á pocos pasos de la policía, ha sido arrestado.

Es menester que el doctor Herrera hubiera cometido algún delito, en ese trayecto, de los muchos que han previsto los tratadistas que han dilucidado estas cuestiones; y uno de los jurisconsultos más renombrados de la República Argentina, que podría citar por ser uno de los que más se ha especializado en esta materia, el señor Ministro actual de Instrucción Pública de aquel país, doctor González, que trata con bastante precisión esta cuestión, no me deja la menor duda de que no estamos en el caso de un delito *infraganti*.

El carácter general con que tanto la Constitución Argentina, más explícita que la nuestra, como la de los Estados Unidos, definen los caracteres del delito *infraganti*, es tal, que para considerarse bastante á motivar el arresto, es preciso que traigan aparejada la pena de muerte ú otra pena de las llamadas aflictivas ó infamantes.

De manera que, como doctrina aclaratoria de la omisión en el texto de nuestra Constitución, podríamos recurrir á la Constitución Argentina, y todavía más, á la Constitución de los Estados Unidos, que define el delito infraganti para el arresto de un diputado, el acto de felonía, traición, subversión contra los Poderes Públicos establecidos, etc.. etc.

Evidentemente, en nuestra Constitución hay un silencio acerca de la clase de delitos que se pueden considerar infraganti; pero de cualquier manera, apartándome de la cuestión de doctrina, no cabe duda, á mi juicio, de que en el momento de ser arrestado el señor diputado Herrera no ha cometido ningún delito de tal gravedad que haya podido determinar su prisión.

Habrá anteriormente cometido delito de desacato ú otro análogo, pero entonces, lo que procede con arreglo á derecho—y estoy hablando en presencia de una porción de distinguidos jurisconsultos que no dudo abonarán las ideas que estoy expresando—lo que procede, decía, en todo caso, es que, levantado el sumario, el Poder Ejecutivo se dirija á la Cámara pidiendo el desafuero del diputado... (Apoyados), ... cosa enteramente distinta del arresto, que sólo puede ser motivado por el hecho de cometer el delito infraganti, es decir, en el acto de delinquir, en que por el hecho se suspenden sus inmunidades.

Por estas razones, señor presidente, me parece de toda evidencia que no podemos poner en duda que este arresto ha sido ilegal.

(Apoyados.—Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación, y que si la renueva será inmediatamente desalojada.

Señor Costa—De mis sentimientos y convicciones políticas,—como elemento vinculado á esta situación,—por mucho que se me haya calumniado, creo que nadie dudará de ellos. Estoy vinculado á ella por tradición; he sido uno de los ciudadanos que más han contribuido á elaborarla, que ha contraído y arrostrado mayores responsabilidades á la par del ilustrado Gobierno en horas muy aflictivas para la Nación; pero si bien he estado y estoy dispuesto á acompañarlo en todas las dificultades políticas con que tropiece en su camino—no por eso me creo obligado á hacerme solidario de errores que no se apoyan evidentemente en ningún precepto de ley, y mucho menos, de los que, á mi juicio, infringen preceptos constitucionales.

Por esa razón, por mucho que desagraden estas ideas á algunos de mis honorables colegas y correligionarios de esta Cámara, insisto en la moción que he presentado, no dudando que élla va á tener el apoyo de la generalidad de la Cámara.

Creo además, señor presidente, que es acto de buena política, encuadrada en las tradiciones de principios del partido á que estoy vinculado—y también acto de humanidad y de decoro, que este alto Cuerpo no trepide en decretar la libertad de este colega, que, en la duda, debemos siempre interpretar favorablemente su actitud en este caso—y presumir que no ha delinquido.—(Apoyados.)

—Por estas razones pido á la Secretaría que tome nota de mi moción.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción?

Señor Costa—(Dicta:)

«Que se decrete de inmediato la libertad «del señor Representante doctor Luis Al-«berto de Herrera, á mérito de no resultar, «de la información sumaria remitida por «el Poder Ejecutivo á esta Honorable Cá-«mara, el carácter de infraganti delito que «se imputa al señor diputado Herrera, sin «perjuicio del trámite que procede dar á «la acusación formulada por el Poder Eje-«cutivo, para que la Cámara resuelva si «procede ó no su desafuero...»

Y digo *desafuero* y no *desaforo*, como generalmente se dice, porque no es gramatical la palabra *desaforo*—se dice y debe decirse: *desafuero*.—He dicho.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee.)

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Me parece, señor presidente, que la moción del doctor Costa, en realidad viene á modificar el trámite dado por la Mesa á este asunto.

La Mesa ha determinado que pase á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales integrada; y el doctor Costa propone que la Cámara de inmediato solucione lo que ha de ser materia de estudio y de informe.

Es necesario conocer los antecedentes para apreciar las circunstancias en que ha sido aprehendido el señor diputado Herrera, y para apreciar si en realidad ha habido mérito para su aprehensión.

Después de conocer esas circunstancias es que se podrá resolver, sea la libertad inmediata, ó sea, por el contrario, el desafuero del diputado, para entregarlo á los Tribunales de Justicia.—(Apoyados.)

—Ahora tendríamos que entrar á discutir si es verdad que ha habido infraganti delito, ó si en realidad tiene razón el doctor Costa de que no lo hay.

Creo que la Cámara no haría bien en formar opinión con la discusión que se produjera. Se comprende que en el seno de la Comisión es posible armonizar opiniones, y se comprende también que la Cámara pueda formar mejor juicio cuando tenga un informe escrito ó verbal, resultado de opiniones diversas.

Creo que no se perdería nada, para la breve solución de este asunto, que se esperara ese informe.—(Apoyados.)

—De modo que, en realidad, la moción del doctor Costa tiene el grave peligro de hacernos entrar á la cuestión sin estudiarla suficientemente, mientras que, con el trámite que le ha dado la Mesa al asunto, se va á ir á la misma solución que busca el doctor Costa, con un informe de la Comisión Especial integrada, y tan bien integrada como está.

De modo que creo que el doctor Costa, que no es intemperante y que no busca inoportunamente traernos á debates múltiples y estériles, aceptará que se cumpla el trámite dado por la Mesa.

Dentro de breves instantes podrá entrarse á discutir lo que el doctor Costa propone.

He concluido.

Señor Roxlo—Yo voy á apoyar resueltamente lo propuesto por el señor diputado Costa.—A fin de que no se creyera que en este asunto hablaba por vinculaciones de afecto, ó por vinculaciones políticas, yo había aceptado la moción de que el asunto pasara á estudio de una Comisión; pero desde el momento que encuentro, en el seno de esta Honorable Cámara, una voz que se alza para exteriorizar lo que yo sentía dentro de mi espíritu, me pongo, con todas las fuerzas de ese espíritu, al servicio de las justas y nobles ideas del doctor Costa.

Creo firmemente que por decoro de la Cámara, que por dignidad de este alto cuerpo, que por respeto á las grandes instituciones del país, Luis Alberto de Herrera no puede seguir un minuto más en la policía de Montevideo.—(Apoyados). (Muy bien!)

—Yo voy más lejos: Yo sé que el delito está perfectamente delineado por nuestras leyes; yo sé que al delito van unidas infinidad de condiciones que no se encuentran en el caso actual. A lo sumo nos encontramos en presencia de una infracción á una orden, pero de ninguna manera en el caso de un delito.

El caso infraganti no está aquí tampoco: y lo va á comprender la Honorable Cámara cuando le cuente los antecedentes de la prisión del doctor Luis Alberto de Herrera.

El doctor Herrera salió del seno del recinto legislativo, y á un paso de la Jefatura, sin que hubiera cambiado una sola palabra con persona alguna y sin que hubiera hecho un solo gesto, fué detenido por el señor Levrato, quien le manifestó que tenía orden del Jefe Político de que lo acompañara á la Jefatura de Policía.

El doctor Herrera manifestó que no era ese el modo de llamarlo á la Jefatura Política, y que reconocer el derecho de llamarlo así, era hacer un verdadero ultraje á sus fueros, y declaró que solamente por la fuerza se dejaría llevar. Se apeló á la fuerza y por la fuerza fué llevado el doctor Luis Alberto de Herrera.

No se puede hablar más de que existe infraganti delito.

Lo que ha habido, señor presidente, es que un diputado, defendiendo sus fueros ha defendido los fueros de todos nosotros, porque los fueros de uno solo, son los fueros de la Honorable Cámara.

Le ha dicho á la policía de Montevideo: «Si hasta para declarar se me invita por nota, en este caso, no se me puede llevar preso de ninguna manera».

Es el honor de la Honorable Cámara lo que debe salvarse, y después discutire-

mos, en Comisión y con mayor calma, lo que debe hacerse; pero en este momento, no es posible sesionar serenamente mientras hay un diputado detenido sin ninguna justicia, sin ninguna razón y contra toda ley, por la policía de Montevideo. He dicho, señor presidente.

Varios señores representantes — Muy bien!

Señor Tiscornia—La verdad es que reduce á poco la nobleza de proceder de esta Cámara el señor diputado Roxlo, porque la limita á que se pronuncie ya, cuando lo único que propongo yo es que se pronuncie después de oír á la Comisión.

Parece que si efectivamente los hechos obligan á que se proceda con premura, entiendo que esa demora no va á perjudicar en ninguna forma.

Señor Lussich—Perjudica al decoro de la Cámara.

Señor Tiscornia—No va á perjudicar al decoro de la Cámara, señor diputado, si la mayoría entiende que se ha procedido bien al aprehenderlo.

Señor Lussich—Pero yo creo que no habrá ningún diputado en el Parlamento de la República que crea que se ha procedido bien.

Señor Tiscornia—Creo yo...

Señor Lussich—Y yo desde ahora presento mi renuncia indeclinable, señor presidente, si algún señor diputado cree que se ha procedido bien llevando á empujones á la Jefatura á un diputado que no había cometido delito de ninguna clase.

Señor Tiscornia — El señor diputado Lussich me coloca en una situación de violencia, porque la verdad es que si yo declarara francamente lo que siento, tendría quizá que decir que creo que se ha procedido correctamente, y tendría que demostrarlo; pero si ese hecho va á motivar la renuncia del doctor Lussich, tal vez preferiría abstenerme de declararlo: preferiría dar mi voto en silencio, preferiría no decir lo que siento antes que exponer á la Cámara á que perdiera un miembro como el señor Lussich.

Señor Lussich Yo le agradezco al señor diputado su consideración personal. Pero nada vale en este caso lo que es personal, al lado del atentado cometido.

Señor Tiscornia—Pero yo creo que si el doctor Lussich tiene la paciencia de escucharme y viene desprevenido de todo prejuicio y oye lo que otros han dicho con más preparación que yo, que conocen lo que se entiende en derecho por delito, y por infraganti delito, estará muy lejos de creer que voy á defender una insensatez. Pueden ser que defienda un error, pero sinceramente voy á defender lo que creo.

Yo entiendo que en esta forma del debate, estamos perdiendo el tiempo.

Insisto en que lo mejor es que el señor diputado Costa nos ahorre esta pérdida de tiempo y diga que va á esperar dos minutos á que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida para proseguir el debate.

Señor Costa—Acepto, porque creo que se abrevia el debate de esta manera; que se expida, y que se expida también sobre la procedencia del asunto.

Señor Martínez—Es natural que va á estudiar todo el asunto.

Señor Presidente—En ese caso la moción del señor diputado Costa pasaría también á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Señor Costa—Acepto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, la Mesa decretaría ese trámite y la Cámara pasaría de inmediato á cuarto intermedio.

Señor Pelayo—Qué es lo que va á pasar á Comisión?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Costa.

Señor Pelayo—Con los fundamentos que la informan?

Señor Presidente—Con todo, señor.

Señor Pelayo—Yo declaro que en caso de votar la moción formulada por el doctor Costa sobre libertad del doctor Luis Alberto de Herrera, la votaría pero sin aceptar los fundamentos que la informan, porque los creo completamente fuera de razón.

Señor Presidente—Lo que pasa á estudio de la Comisión es la moción propuesta, que es la solución.

Señor Martínez—Lo que se vota son las resoluciones.

Señor Pelayo—Pero he manifestado que no acepto los fundamentos que la informan.

Señor Rodríguez Larreta—Lo correcto señor presidente, es que el asunto pase á informe de la Comisión....(Apoyados).

—...y que después de producirse el informe, la Cámara resuelva... (Apoyados).

—... Me parece que no hay necesidad de precipitarse. El hecho de que la Cámara se haya constituido en sesión permanente, basta y sobra para salvar el decoro de ésta.

Señor Presidente—Pasa á estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales la moción del señor diputado Costa y la Cámara á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Va á darse lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(Se lee):

Comisión de Asuntos Constitucionales.

Honorable Cámara de Representantes:

Resultando del Mensaje del Poder Ejecutivo que se sigue un sumario ante los Tribunales, vuestra Comisión cree prudente que allí se ventile si hay ó nó delito en los actos consumados por el doctor Herrera, y os aconseja la siguiente resolución:

Decrétase la inmediata libertad del diputado por Montevideo doctor don Luís Alberto de Herrera, remitiéndose los antecedentes al Juez Letrado de Instrucción á los efectos que haya lugar.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Martín C. Martínez, Francisco Accinelli, Feliciano Viera, Germán Roosen, Ramón Saldaña, Manuel E. Tiscornia*, (discorde por que creo que no se pueden remitir los antecedentes á los Tribunales Ordinarios sin el desafuero previo del diputado doctor Herrera); *Ricardo J. Areco*, (discorde por las mismas razones dadas por el doctor Tiscornia).

—En discusión general.

Señor Roxlo—En primer lugar, yo desearía que en vez de la palabra *inmediatamente*, se pusiera: *habilitando las horas de la noche*, porque sabemos que la palabra *inmediatamente*, en términos jurídicos, no significa *en seguida*.

De manera que creo que debería ponerse: *puesto en libertad en la noche de hoy, habilitando las horas de la misma.*

Varios señores Representantes — Basta con decir *inmediatamente*.

Señor Oneto y Viana—Inmediatamente significa en seguida.

Señor Roxlo—*Inmediatamente* no significa *en seguida*, en términos verdaderamente jurídicos.

Señor Pelayo—Es un detalle que nada perjudica.

Señor Martínez—Generalmente, en las órdenes de libertad no se dice—que se ponga en libertad inmediatamente,—sino que se dice—que se ponga en libertad. De modo que esta agregación del adverbio indica que la Cámara entiende que debe ponerse ahora mismo en libertad.

Señor Roxlo—Si la Cámara lo entiende así....

Señor Carvalho Lerena—Con esa declaración basta.

Señor Roxlo...—Con esa declaración, me basta; pero yo he querido que se hiciera, porque muy bien pudiera resultar que no se pudiesen habilitar las horas de la noche, porque no hubiera quien recibiese la orden de libertad. En cambio, yo quería esclarecer bien el hecho de que es inmediatamente, en seguida, que esa orden debe cumplirse.

En segundo lugar, señor presidente, yo declaro que no estoy conforme del todo con la solución que aconseja la Comisión, que es una solución intermedia; porque yo entiendo que la Cámara no entra al fondo del asunto, y porque, para mí, el asunto es completamente claro.

Han sido agredidos los fueros de un diputado, porque yo entiendo que no hay delito, y los fueros de un diputado son los fueros de la Honorable Cámara, los fueros de la Representación Nacional, los fueros de la realeza de la República!

Yo entiendo que la solución ha debido ser otra; pero acepto esta, porque abrigo en el fondo de mi espíritu la convicción firmísima de que, pasados los antecedentes al Juez de Instrucción, vamos á poder decir con hondo orgullo: *aún hay jueces en Berlín*, repitiendo la frase de un célebre molinero alemán.

En virtud de esto, señor presidente, porque creo que los jueces van á declarar que no ha habido motivo para nada de lo que se ha hecho con el doctor Herrera, es que yo acepto la solución propuesta por la Comisión á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular el proyecto aconsejado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto, y la Mesa trasmitirá enseguida al Poder Ejecutivo lo que acaba de resolverse.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la segunda discusión del Proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo» y la general del Proyecto de Ley de Divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes, se reunen en Asamblea General mañana á las 4 p. m., para continuar la discusión de los mensajes del Poder Ejecutivo, relativos á los sucesos políticos recientes.

M. Magariños Solsona, 1er. secretario.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

El Senado y la Cámara de Representantes, se reunen en Asamblea General, mañana á las 4 p. m., para informarse de los asuntos entrados, y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión de los mensajes del Poder Ejecutivo, relativos á los sucesos políticos recientes.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Navegación del Río Negro

Se libra orden de pago por la suma de novecientos sesenta y cinco pesos con trece centésimos ($ 965.13), importe de los materiales adquiridos para la instalación del apostadero central de Santa Isabel.

—Se libra orden de pago á favor del señor Pedro Esquerré y Arén, por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á los primeros gastos que demanda la comisión que se le confía de habilitar el cauce del Río Negro para la navegación.

—Se libra orden de pago á favor del señor Pedro Esquerré y Arén, por la suma de cien pesos ($ 100.00), correspondiente á su haber por el mes de Febrero ppdo. como comisionado del Gobierno para estudios de la navegación del Río Negro.

—Se autoriza al señor Pedro Esquerré y Arén, para la adquisición de un teodolito destinado á los trabajos de la navegación y se libra la orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

Luz Eléctrica del Durazno

Se declaran libres de derechos los materiales y maquinarias destinados al servicio de alumbrado eléctrico del Durazno; son: dos motores á gas pobre, de 40 y 70 caballos de fuerza con todos sus accesorios, dos dinamos completos, dos motores eléctricos, dos bombas para la circulación del agua y un tablero de distribución.

Sociedad Comercial de Montevideo

Solicitud número 35, pidiendo exoneración de derechos para los materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Ferrocarril Central del Uruguay

Solicitud número 414, pidiendo el despacho libre de derechos de los materiales destinados para el alambrado de la línea, los cuales están comprendidos en el artículo 11 de la reglamentación vigente.

—Se autoriza á la Compañía para emplear en la construcción de casillas y cocinas, en distintos puntos de sus líneas, los modelos presentados, y se accede al despacho libre de derechos para su construcción.

—Se autoriza á la Compañía para emplear en la renovación de los rieles, el nuevo tipo que solicita, según plano y memorias acompañadas. Estos materiales deben pagar derechos de aduana, pues están incluidos en el artículo 16 del Reglamento de 24 de Septiembre de 1898.

Museo Nacional

Apruébase la designación del señor Juan Tremoleras, para desempeñar el puesto de Ayudante de Zoología en reemplazo del señor Horacio Castro, que falleció.

Oficina Técnica del Puerto

Se le autoriza para adquirir una máquina fotográfica para sacar directamente las vistas necesarias á la historia de la construcción del Puerto de Montevideo. Autorízasele asimismo para asignar una remuneración de diez pesos ($ 10.00) mensuales al señor don Angel Luisi (hijo), con la antigüedad del 31 de Enero próximo pasado.

Dirección General de Instrucción Pública

Se aprueba el nombramiento de la señorita Francisca Torres, para maestra en propiedad de la escuela de 1er. grado número 21 del Departamento de Rivera.

—Concédesele la autorización solicitada para presupuestar en el rubro «Economías», la suma de cien pesos ($ 100), destinados á la adquisición del terreno que ocupa la escuela número 5 del Departamento de Flores.

—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Pública para presupuestar con cargo á «Economías», la suma de doscientos seis pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 206.55), importe de los sueldos devengados por la señorita Eudoxia Balestié, durante el tiempo que ha estado suspendida del empleo como ayudante de la escuela de 1er. grado número 2 del Departamento de Soriano.

Fábrica de azúcar de «La Sierra»

Acuérdasele condicionalmente el despacho libre de derechos de 500 toneladas de carbón, destinadas al funcionamiento de esa fábrica. Quedará obligada á pagar los derechos respectivos, en caso de que la Honorable Asamblea General no apruebara el proyecto de ley.

Oficina Hidrográfica

Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 81.60), destinada á remunerar los servicios de un marinero encargado de la vigilancia y conservación del queche «Paloma».

—Líbrase orden á favor de la Oficina Hidrográfica por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), por la mensualidad correspondiente á Marzo para la compra de carbón, aceite, etc., de la draga «Res non verba».

Agustín Maymus, propietario de la Luz Eléctrica del Salto

Se autoriza la devolución de derechos de importación por la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centésimos ($ 344.08), que ha pagado el señor Maymus por materiales introducidos, y no ha lugar á la devolución de la patente adicional del 3 %.

Ministerio de Fomento

Acéptase la renuncia presentada por el oficial 3.° de ese Ministerio, y promuévese á dicho cargo, al oficial 4.°, don Amaro Moratorio, para reemplazar á éste, se nombra al auxiliar José A. Sarno, y para reemplazar á éste, al señor Alberto Muñoz Callorda.

Universidad

Se resuelve aceptar la propuesta número 1, de los señores Acosta y Lara y Guerra, para la construcción del edificio destinado á servicios generales, y los que comprenden los Institutos de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Medicina, por la suma de ciento ochenta y siete mil pesos ($ 187.000.00).

—Se resuelve aceptar la propuesta número 3, de los señores Rodríguez y Pessina, para la construcción de las obras de carpintería para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, por la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 8,495.94).

—El Ministerio de Fomento ha aproba-

do los nombramientos propuestos por la Universidad para la cátedra de la Facultad de Matemáticas.

Inspección de Vialidad

Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Inspección General de Vialidad, á favor de la empresa Scala y C.ª, por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos ($ 7.849.83).

—Se libra orden de pago á favor de esta Inspección por la suma de novecientos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 900.49), importe de planillas, cuentas y jornales, correspondientes á las cuadrillas de peones que trabajan en la construcción del camino de Santa Lucía á San José.

—Se acepta la propuesta de los señores Benausse Battier y C.ª, para la adquisición de dos rollos, de dos aplanadores de caminos, procedentes de la fábrica Aveling y Poter limitada, de Rochester, al precio de dos mil novecientos noventa y cinco pesos oro cada uno ($ 2.995.00). Estos materiales serán introducidos libres de derechos, de acuerdo con el decreto 16 de Diciembre de 1905.

Ferrocarril Central del Uruguay

SOLICITUD NÚMERO 409

Se accede al despacho libre de derechos de 33.910 kilos bruto de alambre, para alambrar la línea del ferrocarril y que está comprendido en el artículo 11 del Reglamento vigente.

Dirección General de Instrucción Pública

Resultando que, aunque el señor Aquiles Zubanni no ha desempeñado de hecho su oficio de sobrestante del edificio escolar del Peñarol desde el 9 de Enero pddo. ha estado, sin embargo, dispuesto á cumplir el llamado que se le hiciere—se resuelve, por motivos de equidad, acordarle un subsidio equivalente á la mitad de la asignación íntegra que hubiere podido devengar, desde aquella fecha hasta que entró en el desempeño de sus funciones. El Departamento Nacional de Ingenieros practicará la liquidación correspondiente.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, 11 de Marzo de 1906.

INTERIOR

Alvarez Julio J.	Lemaz Juan G.
Areas Luisa C. de	Martínez Ercilia
Alvarez Rufina	Morales Rufina A. de
Barboza Eusebia	Pensado José
Birsuval Juana	Pereyra Antonio
Casanova Josefa	Rey Chiapparra R.
Delmonte Francisco	Silotto Ana
Domínguez Irene	Toloi Angelita
García Angel	Veloso José
Lazo Matilde	

EXTERIOR

Anselmi Julia S.	Fernández C. J.
Andenza DomingoC.	Gabande Agustín
Barboza Ernesto B.	Iglesias José
Briñone María	Marques Sofía F. de
Donantuini Rafael	Morlino Isabel F. de
Estenie Ciriaca S. de	Notar Raffaele
Ferreira Isabel	Oliveras Ignacio

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

INTERIOR

Bertola Adelina	Laborde Alberto
Brian Nereo A.	Moreto Giovanni
Deleón Anita	Nebel C. Nebel A. de
Guiménez Amalia	Peyrou León
Gómez Ciriaco	Rodríguez Paulina
Janes Gorgelina	Serpa José

EXTERIOR

Despaux Julia S. de	Nogueira Florencio
Del Río y C.ª	Nario María
Fraquelli Giovanni	Prost (Señor)
Fernández Maril M.	Picinini Antonio
Giffoni Fausto	Rodríguez Simón
Matías Federico	Vidal Leonarda G. de
Maqueira A. Larré de	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Febrero de 1906

DÍAS	BUEYES Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	NOVILLOS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio
1	15	$ 397 50	$ 26 50	14	$ 269 —	$ 19 21	1.808	$ 37.340 —	$ 20 65	513	$ 8.762 —	$ 17 08
2	—	» — —	» — —	1	» 20 —	» 20 —	—	» — —	» — —	48	» 804 —	» 16 75
5	14	» 347 —	» 24 78	97	» 2.124 —	» 21 89	1.982	» 41.907 50	» 21 14	545	» 8.756 25	» 16 06
6	67	» 1.588 —	» 23 70	86	» 1.592 50	» 18 51	2.561	» 52.400 —	» 20 46	628	» 10.492 —	» 16 70
7	15	» 368 —	» 24 53	25	» 476 —	» 19 04	1.959	» 41.928 50	» 21 40	819	» 13.940 25	» 17 02
8	13	» 324 —	» 24 92	49	» 1.089 50	» 22 23	2.006	» 41.512 —	» 20 69	822	» 13.034 50	» 15 85
9	12	» 198 —	» 16 50	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	42	» 609 —	» 14 50
12	30	» 728 50	» 20 95	23	» 463 —	» 20 13	2.288	» 43.785 —	» 19 13	857	» 13.985 —	» 16 31
13	26	» 647 50	» 24 90	43	» 853 50	» 19 84	2.253	» 45.008 25	» 19 97	956	» 14.242 50	» 14 89
14	36	» 864 —	» 24 —	61	» 1.225 50	» 20 09	1.299	» 25.628 50	» 19 72	1.581	» 22.385 —	» 14 16
15	—	» — —	» — —	29	» 599 —	» 20 65	1.671	» 34.061 —	» 20 38	879	» 14.272 50	» 16 38
16	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —
19	18	» 430 50	» 23 90	96	» 2.355 —	» 24 53	1.920	» 39.014 50	» 20 32	708	» 11.625 50	» 16 42
20	62	» 1.482 —	» 23 90	38	» 776 —	» 20 42	1.413	» 27.016 75	» 19 12	1.364	» 19.860 —	» 14 56
21	100	» 2.455 —	» 24 55	14	» 274 50	» 19 60	2.985	» 57.551 —	» 19 28	549	» 7.851 —	» 14 30
22	136	» 3.237 —	» 23 80	22	» 442 50	» 20 10	1.813	» 35.535 —	» 19 60	734	» 10.459 50	» 14 25
23	9	» 211 50	» 23 50	1	» 19 —	» 19 —	—	» — —	» — —	69	» 1.104 —	» 16 —
26	35	» 835 50	» 23 87	29	» 577 75	» 19 92	1.600	» 32.640 —	» 20 40	812	» 12.286 —	» 15 13
27	—	» — —	» — —	27	» 580 50	» 21 50	687	» 14.169 50	» 20 62	866	» 12.317 50	» 14 22
28	66	» 1.575 75	» 23 86	5	» 102 25	» 20 22	1.501	» 29.237 50	» 19 47	1.773	» 27.747 75	» 15 65
	654	$ 15.689 75	$ 23 99	660	$ 13.839 50	$ 20 96	29.746	$ 598.735 —	$ 20 12	14.563	$ 224.534 25	$ 15 41

DÍAS	VACAS Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	TERNEROS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
1	172	$ 2.856 50	$ 16 60	512	$ 6.944 50	$ 13 56	5	$ 37 50	$ 7 50	153	$ 378 75	$ 2 47	3.192	$ 56.985 75	$ 17 85
2	—	—	—	50	» 723 50	» 14 47	—	— —	—	—	—	» — —	99	» 1.547 50	» 15 63
5	320	» 5.068 75	» 15 84	386	» 4.965 —	» 12 86	4	» 32 —	» 8 —	88	» 327 25	» 3 71	3.436	» 63.527 75	» 18 48
6	408	» 6.640 —	» 16 27	741	» 10.506 50	» 14 17	2	» 13 —	» 6 50	5	» 20 —	» 4 —	4.498	» 83.252 —	» 18 50
7	468	» 7.817 50	» 16 70	395	» 5.353 —	» 13 55	—	— —	—	66	» 201 25	» 4 41	3.747	» 70.174 50	» 18 75
8	540	» 7.615 —	» 14 10	378	» 5.139 —	» 13 59	20	» 120 —	» 6 —	61	» 305 —	» 5 —	3.889	» 69.139 —	» 17 77
9	10	» 115 —	» 11 50	4	» 40 —	» 10 —	4	» 28 —	» 7 —	—	—	» — —	72	» 990 —	» 13 75
12	1.002	» 15.973 50	» 15 94	424	» 5.592 50	» 13 18	44	» 352 —	» 8 —	25	» 137 50	» 5 50	4.693	» 81.017 —	» 17 26
13	355	» 5.390 25	» 15 18	556	» 7.551 —	» 13 58	35	» 298 —	» 8 51	6	» 22 25	» 3 70	4.230	» 74.013 25	» 17 49
14	412	» 5.691 —	» 13 81	965	» 12.160 —	» 12 60	8	» 52 —	» 6 50	81	» 445 50	» 5 50	4.443	» 68.451 50	» 15 40
15	257	» 4.101 —	» 15 95	1.025	» 13.679 —	» 13 34	42	» 294 —	» 7 —	4	» 24 —	» 6 —	3.905	» 67.030 50	» 17 16
16	7	» 98 —	» 14 —	—	—	—	27	» 175 50	» 6 50	4	» 4 —	» — —	34	» 273 50	» 8 04
19	451	» 6.810 50	» 15 10	459	» 5.563 50	» 12 12	49	» 317 75	» 6 48	33	» 158 50	» 4 80	3.734	» 66.275 75	» 17 74
20	43	» 651 50	» 15 15	970	» 12.998 —	» 13 40	42	» 261 50	» 6 22	8	» 41 50	» 5 17	3.940	» 63.087 25	» 16 01
21	501	» 7.916 —	» 15 80	388	» 5.292 50	» 13 64	—	— —	—	18	» 85 —	» 4 72	4.555	» 81.425 —	» 17 87
22	48	» 734 —	» 15 29	1.221	» 16.434 75	» 13 46	171	» 1.094 50	» 6 40	8	» 37 75	» 4 71	4.153	» 67.975 —	» 16 36
23	8	» 144 —	» 18 —	62	» 806 —	» 13 —	32	» 184 —	» 5 75	7	» 35 —	» 5 —	188	» 2.503 50	» 13 31
26	752	» 11.224 —	» 14 92	515	» 836 50	» 12 84	3	» 18 75	» 6 25	80	» 386 50	» 4 83	3.826	» 58.805 —	» 15 36
27	255	» 4.033 —	» 15 80	445	» 6.197 25	» 13 92	55	» 355 —	» 6 44	21	» 123 25	» 5 12	2.356	» 37.776 —	» 16 03
28	359	» 5.134 75	» 14 30	625	» 8.297 75	» 13 27	20	» 128 —	» 6 39	2	» 9 —	» 4 50	4.351	» 72.232 75	» 16 70
	6.368	$ 98.014 25	$ 15 39	10.121	$ 129.080 25	$ 12 75	563	$ 3.761 50	$ 6 68	666	$ 2.828 00	$ 4 24	63.341	$ 1.086.482 50	$ 17 15

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Faustino de los Reyes.

OFICINA DE ANÁLISIS

Inspección de la leche á expendio en la Capital

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina en los días 12, 19 y 28 de Febrero de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el inspector de esta oficina, acompañado de un inspector enviado por esa Dirección.

Carlos Reginaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Figari.

Alfredo García Morales, Secretario.

OFICINA DE ANÁLISIS

Resultado de las inspecciones practicadas los días 12, 19 y 28 de Febrero de 1906

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

363, Federico Vidiella (hijo), Durazno y Vázquez.
37, Julián Couchet, Zabala 193.
526, Juan Echeande, Andes y Colonia.
31, Antonio Rego, Sarandí 218.
174, Manuel Verde, Colonia 303.
1451, José Cancela, Uruguay 549.
662, Manuel Cal, San Engenio 49.
198, Camilo Matta, Minas 94B.
1395, Ignacio Santiñaque, Segunda Uruguayana 107.
885, Manuel Suárez, Arenal Grande 123.
456, Ernesto Jacello, Guaná 56.

Leches vendidas como descremadas

399, A. Pedanzini hnos., Estación Treinta y Tres.
596, Martín Bidegain, Colonia 151.
13, Pedro Marmausset, Colonia 46.
1268, Tomás Escarateil, Canelones 222.
24, Antonio Braquio, Cerrito.
1657, Inocencio Rodríguez, Rincón del Cerro.
400, Alejandro Aguerrondo, Manga.
254, José Salort, Puerto Buceo.
1489, Manuel Gallego, Río Negro 325A.
24, Antonio Branquio, Cerrito.
1079, Pedro Montes, General Flores 230 (Unión).

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras—Por aguadas (artículo 2.º)

1017, Molinari y Varela, Guadalupe 11.
380, María Cousté de Abadie, Barra de Santa Lucía.
439, Juan A. Capurro, Rampla 119.
1647, Florentino Sande, Florida 188.
1372, Debitante y Patrone, Canelones 10.
1589, Eulalia Moncaut, Ciudadela 222.
1203, Pedro Chiovino, Ciudadela 154.
1354, José Ramón Cal, Uruguay 247.
395, José Pérez Lorenzo, Buenos Aires 220.
1676, Pedro Bordes, Misiones 136.
884, Vicente Bottini, Cerrito 186.
1, Alfaro y Sienra, Juan C. Gómez 88.
919, Juan Frávega, Rincón 89.
1561, Luisa Bourdier, Andes 140.
903, Ignacio Iraola, Andes 130.
29, Luis Iriondo, Colonia 203.
242, Manuel Dieguez, Colonia 361.
973, Enrique García de Zúñiga, 18 de Julio 471A.
9, Olaondo, Castro y C.ª, Miguelete 95.
1289, Francisco Ibáñez, Vázquez 15.
39, Constante Pérez, Miguelete 128.
1017, Molinari y Varela, Guadalupe 11.
973, Enrique García de Zúñiga, Sierra 296.
1216, Manuel Martínez, Piedad 126a.
1207, Nicolás Meiroso, Quito 15.
548, Francisco Bomio y Hno, Uruguay 590.
1677, Manuel Pérez, General Pagola s/n., (Barrio La Comercial).
1558, Ramón Díaz, 18 de Julio 696.

Por descremadas (Artículo 4.º)

1086, Andrés Tarasido, Maldonado 83.

Leches vendidas como descremadas.—Por aguadas (Artículo 2.°

667, José Capó, Manga.
474, Francisco Peruillé, Miguelete.
1556, Saturnino Brito (hijo), Uruguay 257.
830, Bernardo Bidondo, Independencia esquina Florida (Maroñas).
350, Felipe Marta, Reconquista 183.
92, Juan Raymondo, Andes y Colonia (Almacén).
573, Juan Paris, Alzáibar y Sarandí, (Almacén).
20, Juan Rey, Brandzen 158.
690, Luis Riphoff, Colonia 48.
1243, José Torres, Miguelete, Paso de Mendoza.
1639, Juan López, Larrañaga 210.
35, José Echart, Miguelete 178.
34, Juan Bide, Porongos 16.
885, Manuel Suárez, Arenal Grande 123.
547, Francisco Arremon, 2.ª Uruguayana 171.
88, Leoncio Monde, Bacacay 38.
1450, Conrado F. García, Washington 55,
1613, Gerónimo Zapetino, Orillas del Plata 123.
280, José Moreira, Durazno 191.

Por muy descremadas (artículo 3.°)

195, Juan Boust, Municipio 25.
1553, José R. López y C.ª, Manga (Chacra del doctor Mendoza).

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Carlos Regúnaga.

Secretaría de la Dirección de Salubridad.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Es copia fiel del original.

Recalde, Oficial 1.°.

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

LA PRODUCCIÓN DEL ARROZ EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Nota informativa del señor Cónsul General residente en La Habana

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la de Cuba.

NÚMERO 11

Habana, 5 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Siendo nuestro país consumidor de unos cuatro millones de kilos anuales de arroz, que en su totalidad se importan del extranjero, y creyendo, en consecuencia, que puede ser de interés el conocimiento de todo cuanto se relacione con ese producto, tengo el honor de trasmitir á V. E. los principales datos de un extenso informe que acaba de elevar á su Gobierno el doctor don Gonzalo de Quesada y Aróztegui, Ministro Plenipotenciario de Cuba en los Estados Unidos del Norte.

Según ese informe, la Unión Americana ha llegado en poco tiempo á ser un gran país productor y exportador de arroz. Las cifras que la legación cubana ha recogido en el Departamento de Comercio y Trabajo de Washington, demuestran que las exportaciones de arroz á Cuba, solamente en el año 1905 que recién termina, llegaron á 34.976.414 libras, contra 698.983 en el año anterior, y cuyo valor era, respectivamente de $ 993.819 y $ 19.985.

El valor total del arroz de producción doméstica, que se exportó de los Estados Unidos, en el año 1905, incluyendo el que se remitió á territorios no contiguos de los Estados Unidos, fué de $ 5.361.641 contra $ 667.387 en 1900 y contra $ 16.454 en 1895.

Mientras tanto las importaciones de arroz han disminuído, prácticamente, de cuatro millones de pesos en 1899 á dos millones en 1905, y por primera vez en la historia del comercio de los Estados Unidos las exportaciones de arroz han excedido en valor á las importaciones. Antes de 1899, las importaciones eran de tres á cuatro millones de pesos anuales, y las exportaciones nunca llegaron á cien mil. En 1900, como ya se ha dicho, las exportaciones fueron más de $ 500.000, en 1901 llegaron á $ 1.500.000, en 1902 más de $ 2.000.000, en 1903 $ 2.500.000, en 1904 ascendieron á $ 2.750.000, y en 1905 á $ 5.361.641, incluyendo los embarques al territorio no contiguo de los Estados Unidos.

Este cambio notable de las cifras se debe, en gran parte, al aumento en la producción recién desarrollada en los estados de Louisiana y Texas, y, en parte, á las nuevas relaciones de los Estados Unidos con los pueblos consumidores de arroz, especialmente Puerto-Rico, Hawaii y Cuba, los dos primeros debido á la anexión y la última debido al tratado de reciprocidad mercantil que V. E. conoce.

Antes, el arroz se cultivaba únicamente en los condados de la costa de ambas Carolinas y de Georgia y en el Delta del Mississippi; pero hace unos pocos años que, gracias á los experimentos realizados por las estaciones dependientes del Departamento de Agricultura, se averiguó que ciertas praderas en el sur de la Louisiana y Texas, que antes se consideraban solamente utilizables para pastoreo, eran adaptables al cultivo del arroz.

Estas praderas son comparativamente llanas, con un ligero declive hacia el Golfo de Méjico, con un número crecido de ríos navegables y numerosos lagos y bayous de los cuales se podía obtener el riego, tan necesario para esta clase de cultivos, á un costo muy pequeño. Las praderas están de 20 á 70 pies sobre la superficie de los riachuelos y bayous y están cruzadas por numerosas colinas un tanto más altas que el resto del terreno. Sobre estas alturas se construyen canales, elevando diques paralelos, y bombas en las cabeceras de los canales, de los cuales se distribuye por efecto de la gravedad en los terrenos que necesitan del riego.

En adición á estos canales, las sábanas ó praderas en cuestión están cubiertas á una profundidad de 100 á 400 pies por un cascajo lleno de agua, de donde se puede obtener una buena cantidad de ésta con pozos artesianos.

El descubrimiento, por medio del trabajo llevado á cabo por el Departamento de Agricultura y la Inspección Geológica, de que ese terreno es especialmente útil para la producción de arroz, resultó en un gran movimiento de población de los estados Oeste-Central. á la sección productora de arroz, y, como consecuencia la producción del mismo en los Estados Unidos ha crecido de menos de 100.000.000 de libras en 1880 y 137.000.000 de libras en 1890, á cerca de 1.000.000.000 de libras en 1904, y los Estados Unidos ocupan ahora un puesto prominente entre los países productores de arroz en el mundo.

Seguramente que no es de esperarse que los Estados Unidos se puedan comparar nunca con los grandes países productores de Asia y Oceanía, donde ese artículo es la base de la alimentación, donde abundan los braceros cuyos jornales son los más ínfimos que se conocen y donde el clima es especialmente á propósito para la producción. Sin embargo, en cuanto á cantidad para la distribución en los mercados del mundo, los Estados Unidos ocupan ya un lugar importante.

Al presente, se hallan en el cuarto lugar entre los países productores de arroz. La cifra de exportación en el último año de estadística ha sido: India, 5:533.000.000 de libras; Siam, 1:893.000.000; Indo-China Francesa, 1:514.000.000; los Estados Unidos, 204.854.679, incluyendo los embarques á sus territorios no contiguos; Japón. 103.000.000; Indias Holandesas Orientales, 85.000.000; Italia, 82.000.000; Corea, 42.000.000 y España, 30.000.000.

La lista de los países importadores de arroz es mucho mayor que la de los exportadores. El Japón, al cual se considera como un gran productor de arroz, al extremo de tener gran sobrante para la exportación, importa mucho más de lo que exporta, y hasta tal extremo es esto cierto, que en 1904 fué el país que más importó en el mundo. Su importación total de ese año fué de 1:694.000,000 de libras contra 1:022.000.000 de libras importadas por los estrechos de Malacca (mucho para reexportación); 646.000.000 Inglaterra; 602.000.000 Alemania; 586.000.000 las Islas Filipinas; 523.000.000 los Países Bajos; y 466.000.000 Francia. Los embarques de arroz de los principales países exportadores del mundo suman en los últimos años unos 10.000.000.000 de libras, avaloradas en $ 100.000.000, de los cuales más de la mitad procedían de la India y sobre una cuarta parte de Siam y la Indo-China Francesa.

La siguiente tabla señala el valor del arroz importado á los Estados Unidos y el arroz doméstico embarcado del mismo país desde 1895 hasta 1905, é ilustra hasta cierto punto el crecimiento de la producción y sus efectos en la exportación:

AÑOS	Importación	Exportación
1895	$ 3.445.512	$ 16.454
1896	» 2.185.579	» 93 754
1897	» 3 517.160	» 34.730
1898	» 3.746.833	» 62 999
1899	» 3.930.149	» 118.809
1900	» 2.279.036	» 667.387
1981	» 2.324.898	» 1.560.897
1902	» 2.926.921	» 2.060.987
1903	» 3.061.473	» 2.536.710
1904	» 3.073.430	» 2.790.282
1905	» 2.010.966	» 5.351.641

Las cifras de exportación expresan solamente lo embarcado para territorios no contiguos de la Unión.

La siguiente tabla demuestra la cantidad y valor del arroz exportado por los principales países productores en los últimos años:

PAISES	AÑOS	Libras	Valor en pesos
Estados Unidos (1)	1905	203.854.679	5.361.641
Italia	1903	82.293.309	2.563.892
España	1904	30.533.560	1.122.675
Siam	1904	1.892.988.160	21.998.867
India (2)	1905	5.533.197.376	63.581.572
Corea	1904	41.785.067	647.793
Japón	1904	102.812 933	2.352.980
Indias holandesas	1903	85.390 800	1.514.723
Indo-China Franc.	1903	1.514.211 353	14.876.707
Total		9.487.067.237	114.020.850

La siguiente tabla demuestra la cantidad y valor del arroz importado en los principales países consumidores, en los últimos años obtenidos:

PAISES	AÑOS	Libras	Valor en pesos
Japón	1904	1.964.238.000	29.776.372
Estrechos Malacca	1902	1.022.371.900	14.716.856
Reino Unido	1904	646.020.368	11.043.763
Alemania	1904	602.827.587	9.687.000
Filipinas	1904	585.880.567	7.710.754
Francia	1904	466.212.493	7.901.000
China	1904	447.577.303	5.848.911
Indias holandesas	1903	440.095.398	6.413.394
Austria-Hungria	1904	189.402.036	3.779.048
Cuba	1904	181.978.176	3.675.806
Rusia	1903	162.264.216	3.036.372
Brasil	1903	162.234.397	3.532.487
Estados Unidos	1905	106.484.515	2.010.966
Argentina	1904	62.298.303	1.995.019
Australia	1904	57.078.600	1.254.053
Canadá	1905	32.200.530	563.874
Cabo Bna. Esp'za.	1903	28.292.292	532.424
Suiza	1904	28.122.098	628.446
Uruguay	1903	6.317.513	273.354

Como V. E. ya lo habrá notado, Cuba ocupa el décimo lugar entre los paises importadores de arroz, tomando para la comparación las cantidades absolutas, pero, considerado que sólo tiene al presente 1.750.000 habitantes, resulta que es la nación de Europa y América que más importa y más consume de ese grano, á razón de 47 kilos y 772 gramos anuales *per capita*, ó sean 131 gramos diarios.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

---

(1) Incluyendo los embarques á Puerto Rico, Hawaii y Alaska, que ascienden á 91.571.910 libras valoradas en $ 2.840.304.

(2) Año terminado el 31 de Marzo.

EL AZÚCAR DE CAÑA DEL MAÍZ

Informe del señor Cónsul General en Cuba

Consulado General de la República O. del Uruguay en la de Cuba.

NÚMERO 40.

Habana, 11 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Desde hace unos tres años, los profesores A. L. Winton, T. B. Osborne y A. W. Ogden, químicos agrícolas de la Estación Experimental de New-Haven, en el Estado de Connecticut, y el profesor C. G. Hopkins, que desempeña igual cargo en la Estación de la Universidad de Urbana, en el Estado de Illinois, iniciaron, bajo los auspicios del Departamento de Agricultura de Washington, interesantes investigaciones científicas relacionadas con la extracción de azúcar de la caña del maíz y su aprovechamiento industrial y en la economía doméstica.

Hasta el presente no se han publicado las conclusiones á que arribaron esos profesores, no obstante haberse presentado en 1904 en la Exposición de St. Louis del Missouri varias muestras de azúcar de caña de maíz.

Esas muestras llamaron tan vivamente la atención del comisionado oficial de Agricultura del Gobierno de Cuba en aquella feria mundial, doctor Gastón Alonso Cuadrado, académico de la de Ciencias de La Habana, considerado como el químico azucarero más competente de esta República,—que desde hace más de un año se ha consagrado con gran ahinco á esas mismas investigaciones de sus colegas norteamericanos, habiendo obtenido ya los más auspiciosos resultados.

Según datos que ha tenido la bondad de facilitarme, el doctor Cuadrado ha obtenido de la caña del maíz cubano una cantidad igual de guarapo y en muchas ocasiones superior á la de la caña blanca de Otahití, que es la que más se ha extendido en la Isla.

Este guarapo, tratado en los tachos al vacío de triple efecto y de uso corriente en los ingenios, ha producido un promedio de 14 °/o de azúcar de elevada polarización, y es sabido que con la caña «saccharum officinale» no se obtiene muchas veces ese rendimiento.

El azúcar de caña de maíz es de muy sencilla y económica refinación; tiene un sabor análogo al de sus similares de remolacha y de la caña «saccharum officinale», si bien se parece algo al del grano de maíz tierno; y sus cristales son algo más pequeños que los del azúcar de caña.

Cuando se desee aprovechar la planta del maíz para la elaboración del azúcar, no debe dejársele ninguna mazorca, ó mejor dicho, es necesario cortarle todas las flores tan pronto empiezan á desarrollarse. De lo contrario el guarapo no alcanzaría á tener densidad suficiente.

Para Cuba no dejan de tener algún interés, más ó menos remoto, estos ensayos, á pesar de ser este un país que produce anualmente un millón y cuarto de toneladas de azúcar de caña y no alcanza á consumir más que cincuenta mil, ó sea una vigésimaquinta parte.

Efectivamente, el suelo de la Isla de Cuba posee buenas condiciones naturales para producir maíz, y lo prueban dos hechos: las extraordinarias cosechas que casi espontáneamente se obtuvieron durante el bloqueo producido por la guerra hispano-yanqui, y la experiencia realizada por los cultivadores en 1880 bajo el estímulo de un premio concedido por el Círculo de Hacendados al que mayor cantida produjera en un octavo de caballería (3) y en la que quedó demostrado que, sin aplicar el método intensivo en toda su pureza, con un cultivo un poco esmerado, se puede obtener aquí una cosecha de 614 fanegas ó sean 414 bushels por caballería de tierra. Generalmente se obtienen dos cosechas: la de maíz de agua, que se cultiva en estío y se recoge de Agosto á Septiembre, y la del maíz de frío, que se recoge en el invierno, sembrándose de Septiembre á Noviembre, para aprovechar los primeros Nortes. Cuando el año viene bueno se obtiene una tercera cosecha, y, con toda seguridad, en dos años seguidos se llega á cinco cosechas.

Sin embargo, en Cuba se importan anualmente de 32 á 35 millones de kilos de este cereal, porque el maíz cubano tiene el inconveniente de que, debido á su gran proporción de agua, ó se pica inmediatamente ó no tarda en criar moho, á pesar de que se le almacene en trojes y en graneros especiales. El químico americano Mr. Mutrie ha hecho el siguiente análisis del maíz cubano.

Fécula	16 °/o
Aceites	10 »
Azúcar	2 »
Fosfatos	3 »

Como notará V. E., la proporción que queda para agua es muy excesiva, y tampoco podrían aplicarse las máquinas de secar cereales porque resultaría una operación muy dispendiosa.

Por estos motivos y dado el caso de que el maíz cubano no pueda aprovecharse más que en muy limitadas épocas del año, el doctor Cuadrado se está dedicando ahora á investigar si la caña de este cereal podría producir azúcar en las mismas ó parecidas condiciones económicas que la caña «saccharum officinale».

Por ahora, todo depende del costo del cultivo.

Según el Ministerio de Agricultura de Cuba, los gastos de cultivo de una caballería de tierra, de caña «saccharum offi-

cinale», desde la preparación del terreno hasta la recolección, varían considerablemente según la clase de terreno, el valor de los jornales, el método de cultivo, la clase de semillas, etc., pero puede aceptarse un promedio de pesos 1.200. El cultivo de la soca y resoca, es decir, del cañaveral después que ha recibido uno ó más cortes sucesivos, consiste en una labor de chapeo y un desorillo, que pueden avaluarse en pesos 342 por caballería. Los gastos de corte y deshoje, se estiman en pesos 400; los de alza en pesos 200, y los de tiro y conducción en pesos 194. El conjunto puede reducirse hasta pesos 1.500 en buenos años.

Cuanto al maíz, tratándose de una planta que generalmente en Cuba es objeto de explotación asociada á otras, ó se siembra en pequeñas parcelas de terrenos próximos á las poblaciones, difícil es tener antecedentes prácticos sobre el costo del cultivo; pero aceptando datos suministrados por algunos sitieros, se puede sentar que la preparación del terreno; siembra, cultivo, recolección, etc., asciende á pesos 950, por caballería, si el jornal no es mayor de un peso y si se emplea el cultivo mecánico.

A propósito de este asunto, me permito llamar la atención de V. E. sobre lo que decía en mi informe sobre el «Maíz Gigante». Si se lograra cultivar en nuestro país, es posible que diera en la fabricación de azúcar mayores rendimientos que la remolacha y no menores que la caña «Saccharum officinale», que es de dificilísimo cultivo entre nosotros. Ese informe lo publicó el DIARIO OFICIAL, tomo I, número 43, página 584.

De V. E. muy respetuosamente,

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

(3) Caballerías de 33 acres, ó sean 13 hectáreas y 3850 metros cuadrados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Marzo de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

EL TASAJO EN CUBA

Informe consular

Consulado de la República Oriental del Uruguay en la de Cuba.

NÚMERO 1.

Habana, 2 de Enero de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. mi informe mensual sobre la situación de este mercado consumidor de tasajo.

Con la llegada del velero italiano «Aline», que tuvo que efectuar la descarga en el puerto de cuarentenas del Mariel, porque hizo escalas en el Brasil, y con cuyo cargamento de carnes no se pudo operar, iniciándose la venta al detalle; por el exceso de stock que ha resultado de la llegada del vapor directo «Etona», que condujo unos dos millones y medio de kilos; y, sobre todo, por la constante baja observada en las cotizaciones telegráficas de este salado que se reciben de Montevideo y Buenos Aires, se nota en estos momentos mucha desanimación en el mercado é inusitada flojedad en los precios.

Esta desanimación se ha ido acentuando en los últimos días, debido á que los grandes temporales de agua, que este año se han anticipado, han reducido la cosecha calculada de tabaco á un 20 %, y han perdido totalmente las ricas vegas de Vuelta-Abajo, y á que las persistencia de las lluvias, que no han cesado desde hace treinta y cuatro días, ha demorado la zafra de azúcar en los ingenios de las provincias de La Habana, Santa Clara y Matanzas, que es donde se consume la casi totalidad del tasajo.

Tan poderosos motivos, unidos al natural retraimiento de compradores en este período de fiestas de Navidad y Año Nuevo, han frustrado los cálculos que los más expertos habían hecho para el mes de Diciembre, asegurando que el consumo de tasajo superaría á los meses anteriores.

Las entradas de tasajo en el mes de Diciembre alcanzaron la siguiente proporción:

Día	Buques	Destino	Kilos	Total
Diciembre 8	Velero «Aline»	Habana	496.152	
» 9	Vapor «Niccto»	Matanzas	29.361	
» 19	Id «Santander»	Id	19.376	
» 25	Id «Etona»	Cienfuegos	169.978	
» 28	Id id	Habana	2.354.425	
» 31	Id id	Matanzas	87.286	
			Total	3.156.578

El cargamento del vapor directo «Etona», por procedencias, destinos y destinatarios, se descompone así:

Procedencia	Destino	Destinatarios	Fardos	Kilos	Total
Montevideo	Habana	J. Balcells y C.ª	626	37.600	
Id	Id	Quesada y C.ª	5.947	360.477	
Id	Id	Romagosa y C.ª	1.342	77.671	
Id	Id	Lawton Childs C°.	30	1.773	
Id	Id	A la orden	14.360	753.992	
Id	Matanzas	A la orden	1.509	87.286	
Id	Cienfuegos	Balbín y Valle	500	26.325	
Id	Id	A la orden	2.346	143.653	
			Total de Montevideo		1.488.777
Buenos Aires	Habana	J. Balcells y C.ª	10.675	630.104	
Id	Id	A la orden	8.405	489.468	
Id	Cienfuegos	Balbín y Valle	100	5.265	
			Total de Buenos Aires		1.124.837
			Total general, kilos		2.613.614

Durante el expresado mes de Diciembre se ha operado en venta con algunos lotes entre 5.000 á 6.000 fardos (de 5 arrobas c/u) entre 27 y 27 1/2 reales la arroba, en condiciones corrientes y con el 16 % de descuento. Al detalle se ha vendido de 26 3/4 á 27 3/4 reales arroba. Los cargamentos del velero «Aline» y del vapor «Etona» aún no se han realizado.

Hoy abrieron las cotizaciones del nuevo año, poco sostenidas, á 27 reales arroba, con el consabido descuento del 16 % y al barrer.

Las existencias actuales de tasajo alcanzan á 3.858.960 kilos, distribuidos en la siguiente forma: en tasajerías, almacenes, á flote en bahía y sobre muelles, todo en La Habana, 3.445.500 kilos; 229.700 kilos en Cienfuegos; 137.820 en Matanzas; 22.970 en Cárdenas, y 22.970 en Sagua la Grande.

Si á los 2.067.300 kilos existentes en 30 de Noviembre se agregan los 3.156.580 entrados en todo el mes de Diciembre, y del total de 5.223.880 se deducen los 3.858.960 existentes en la actualidad, resulta que el consumo durante el mes de que me ocupo alcanzó solamente á 1.364.920 kilos, ó sean 243.000 kilos menos que el mes anterior.

En la Memoria anual de este Consulado General, correspondiente á 1905, y que en estos momentos preparo, entro en mayores detalles acerca de la importación y consumo de este producto.

Aprovecho esta ocasión para renovar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Febrero de 1906.

Pase al Ministerio de Fomento y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 3 de Marzo de 1906.

Enterado, y devuélvase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPURRO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Marzo de 1906.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Decreto de nombramiento de empleados, por renuncia del Oficial 3.o del Ministerio.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Vacante el cargo de Oficial 3.° del Ministerio de Fomento, por renuncia del señor Oscar Rey O' Shanahau, que lo desempeñaba, y que le ha sido aceptada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al referido cargo de Oficial 3.° al Oficial 4.° don Amaro C. Moratorio.

Art. 2.° Para desempeñar el cargo de Oficial 4.°, nómbrase al señor José A. Sarno; y para auxiliar, en reemplazo de éste, desígnase al señor Alberto Muñoz.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

J. A. CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE MARZO.—Horas: 6 p. m.

Barómetro baja. Temperatura sube. Viento del Sureste. Datos de hoy á las 6 p.m.: Barómetro 757. Temperatura 23. Máxima 26.5. Mínima 20. Viento S. E. 18 kilómetros. Altas presiones al Norte y parte central. Bajas al N. E. y Sur del Continente.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Clovis Berroeta, Nicasia F. de Piedrahita, Antonio Vidal, Secundino Pérez, Cesario Noria, Manuel Suárez da Silva, Luis Sixto, Santiago Dorrego, Juan Mederos, Ignacio A. Ibarra, José Piquet, suc. Juana P. de Piquet, Alejandro Victorica, Exequiel Suárez de Lima, Carlos Reyles, Agustín Bernascou, González y Goyetche, Antonio Ladislao Nieto

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 fardo lienzo algodón, 2 cascos anilina, 6 id id, 2 cajones trué algodón, 1 id género algodón, 1 id zaraza, 2 id bombasí, 2 fardos listado, 1 cajón calcetines, 1 fardo listado, 2 cajones tartán, 1 id madrás.

Lüdeke Fullgraff—14 cajones artículos porcelana y vidrio.

López y C.ª—2 cascos pavas acero.

Groscurtts Waldez—4 esqueletos obras de hierro, 1 cajón sillas, 2 id obras de hierro, 350 rollos alambre.

Pfeiff de la María—5 cajones limas, 1 id tela para muebles.

R. Alonso—1 paquete muestras, 3 cajoncitos muestras, 1 caja 1 paquete muestras ferretería, 1 paquete estampas, 1 id impresos, 1 id perlas finas, 1 id sardinas.

Carrau y C.ª—16 sacos porotos.

R. Favaro—13 atados torniquetes, 2 cajones tarjetas cartón, 2 id franela algodón, 1 id id id, 1 id camisetas, 1 id colchas algodón, 1 id perfumería, 1 id medidas de cinta de metal, 1 id placas jelatinadas, 2 id música impresa, 1 id papel ferro prusiato, 1 bulto agua para teñir el pelo, 1 cajón manteca, 1 id frascos agua para el cabello, 1 id colchas algodón, 4 id género lana y algodón, 3 id casimir, 1 piano, 3 cajones género para corsés, 2 id id algodón, 1 id tela imitación cuero, 1 id zaraza, 1 id franela, 1 id género lana, 2 id casimir, 2 id calcetines, 279 metros cuadrados de madera, 930 id nogal, 487 id id madera dura, 2 cajones franela, 4 fardos loneta, 6 cajones casimir, 1 fardo hilo yute, 1 cajón bombasí, 1 id franela, 6 id género algodón, 2 id cognac, 5 barriles agua refrescante.

Carlisle Cbocker y C.ª—1 cajón listado, 2 fardos malla punto algodón.

Minelli González—1 fardo listado, 1 cajón acordeonos, 3 id ponchos, 1 id muestras, 1 id sombreros, 1 id cotín, 2 id colchas algodón, 2 id cinta seda, 3 id género algodón, 3 id carreteles hilo, 1 id puntilla, 1 id festón.

Repetto Vega—2 cajones franela, 1 id casineta, 1 id bombasí, 3 id frazadas, 4 id tricots, 1 id trué, 1 id franela.

Rossi Montans—2 cajones franela.

Peluffo y C.ª—313 sacos papas.

Consejo Administración Luz Eléctrica—5 cajones artículos celuloide.

Marexiano y C.ª—1 cajón tacos madera.

B. Rodríguez—138 sacos papas.

Julio Mailhos—1 fardo tabaco habano.

Engelbert Hardt y C.ª—3 cajones franela.

A. Vivo—6 cajones palitos diente.

M. A. Favaro—61 caños, 1 bulto repuestos de molino, 2 cajones levadura de uva, 5 cascos cola, 1 cajón percalina, 1 id franela, 580 tirantes hierro.

Bell Towers y C.ª—68 atados caños hierro, 103 id id id.

Petillón Galimberti—2 cajones impresos, 3 id conserva, 6/4 pipas vino.

T. Rivara—1 cajón libros, 3 id franela, 2 id tricots, 2 id cobertores, 3 id bombasí.

N. Capranio—4 cajones ferretería, 3 id artículos librería, 2 id franela, 1 id madrás, 1 id impresos, 1 id id, 3 fardos lienzo, 2 cajones paño lana, 1 id alemanisco, 1 id zaraza, 3 fardos camineros, 1 cajón calcetines.

Leoncio Gandós—11 cajones 4 cascos ferretería.

Berdall Trillo Larriera—4 cajones impresos, 1 id id id, 6 cascos masilla, 200 barricas portland.

A. Soury—2 fardos papel, 30 id id.

A. Lalanne—2 cajones impresos, 23 id wisky.

Santiago Guido—1 cajón género lana, 1 id pana algodón, 1 id franela.

M. Gardella—1 paquete impresos.

Sievers Darré—1 cajón género algodón.

J. Pons—27/4 pipas vino.

Delfino Hnos.—1 fardo papel, 4 id lienzo.

J. Shaw—5 fardos arpillera, 200 cajones hierro galvanizado.

R. Valdez—10 cajones franela, 1 id muestras, 4 id franela, 1 id madrás, 1 id casimir, 2 id camisetas, 1 id zaraza, 1 id camisetas.

Compañía General de Fósforos—21 cajones pasta para fósforos, 1 id vermellón.

Roch y Capdeville—100 cuñetes soda, 5 cajones cloruro de cal.

Barclay y C.ª—2 fardos lienzo, 1 cajón trué, 1 fardo lienzo.

B. Rademacher—1 cajón madrás, 1 id franela, 1 fardo lienzo.

Helguera y Arcelus—2 cajones franela, 5 id género algodón, 1 id id lana, 1 id alemanisco.

Campodónico y Gimeno—1 cajón zaraza, 2 paquetes quitasoles.

J. G. García (hijo)—4 cajones franela.

Beisso y C.ª—3 cajones caramelos.

Sociedad Bally Limitada—1 fardo pellones cuero.

Rein y C.ª—1 cajón muestras, 1 id franela, 2 id sarga algodón, 1 id madrás, 1 id casimir.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón zaraza, 1 id cobertores.

León Libert—1 cajón género lana, 1 id calcetines, 1 id género algodón, 1 id medias, 1 id calcetines, 1 id género lana.

Furest y C.ª—3 cajones franela, 2 id género algodón, 1 id pañuelos hilo, 3 id ponchos lana, 3 id madrás, 1 id merino, 2 id colchas, 2 id medias.

Trabucatti y C.ª—1 cajón cafeteras latón.

Lema Romero Fernández—1 cajón abrigos, 3 id lana para bordar, 1 id medias.

Amy Henderson—4 cajones género lana, 1 id id lana y algodón.

Vecino y C.ª—1 cajón casimir, 1 baúl encomienda, 1 id género lana y algodón.

Kropp Hueck—1 cajón género lana y algodón, 3 id bombasí, 1 id casimir.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón casimir, 1 id franela, 3 fardos casimir.

J. C. Tarradella—1 cajón casimir, 2/4 pipas vino, 4.8 id id.
Staudt y C.ª—2 cajones casimir, 1 id bombasí, 1 id brin, 1 id percalina, 396 sacos azúcar.
Luis Rocca (hijo)—3 cajones bombasí.
Ignacio Podestá—1 cajón lienzo, 1 id listado, 1 id percalina, 1 id casineta, 1 id corbatas, 1 id visillos, 4 id pañoletas.
R. Cazaux—1 cajón cinta terciopelo.
Correa Luna—1 cajón camisetas, 2 id franela.
Fidanza Pianavia—2 cajones muestras, 2 fardos cobertores, 1 cajón alfileres metal, 2 id hule.
J. Granara y C.ª—5 cajones cigarros italianos, 10 sacos arroz, 4 id fardos canelón, 12 cajones aceite, 4 id id id, 4 barriles vino, 1 cajón te.
Herman Krabb—2 cajones casimir, 4 id franela, 1 id género algodón, 1 id id lana y algodón, 2 id bombasí, 1 id calcetines.
J. A. Palma—1 cajón trué, 1 id tela impermeable.
E. Quinke—1 cajón botones para puño, 200 rollos alambre.
Cassarino Hnos. 232 rollos alambre.
Carlos Crovetto—1 cajón alemanisco, 1 id cobertores, 6 id franela, 1 id paño lana, 1 id cortes paño, 1 id tapados, 1 id visos.
Comas Brunet—10/4 pipas vino, 15/4 id id, 150 cajones azúcar, 10 id azul Prusia, 20 id harina, 1/2 pipa vino, 4 cajones ciruelas.
A. Rovira—7/4 pipas vino.
Díaz Requeijo—15 cajones cognac.
Seré Laborde—221 cajones bitter, 10 sacos pimienta.
L. Rubio—25 barricas yerba.
Rivera y C.ª—50 barricas yerba.
Nery y C.ª—65 bárricas yerba.
J. Muxí—15 barricas yerba.
Piaggio y C.ª—10 cajones vino.
Taranco y C.ª—10 barricas yerba, 28 sacos arroz, 1/2 pipa vino, 7 cajones vino, 8 id aceite, 3 sacos garbanzos.
P. Ferrés—10 cajones aceite.
J. N. Rossi—8 cajones langostas.
Dómino Dotto—8 barriles queso, 10 cajones mostaza, 4 id bacalao.
J. A. Tálice hnos.—500 sacos papas.
O. V. Canale—4 cajones vino.

V.º B.º, *S. Ramos Zas*, Oficial 1.º

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en el proceso seguido al capitán don Juan Pirán

Montevideo, 10 de Marzo de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo, la presente causa, seguida de oficio contra el capitán ayudante del Batallón 7.º de Cazadores, don Juan A. Pirán, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, de homicidio frustrado en la persona del capitán de la 1.ª compañía del mismo cuerpo, don Pedro Vázquez, por lo cual pide se aplique á Pirán, cuatro años de Penitenciaría.

Resultando: que el día 20 de Agosto de 1905, siendo las cinco y media p. m., después de pasada la lista principal, el capitán Pirán, que la había presidido por ausencia del 2.º jefe del cuerpo, en compañía del capitán Luis F. Segundo, se dirigía á la cocina del cuartel, y al pasar próximo al capitán Vázquez, lo llamó para observarle que había hecho mal en formar de capote, en momentos que nadie vestía prendas de abrigo, lo que originó un cambio de palabras entre ambos capitanes, el que terminó con la orden de arresto dada por el capitán Pirán al capitán Vázquez, fs 1, 3 v. y 8.

Resultando: que según la confesión del prevenido y testimonio de Máximo Rodríguez, de que el capitán Vázquez al recibir la orden de arresto «dió vuelta y se iba, y dando vuelta de nuevo muy ligero dijo: «andá, andá, alcahuete, hijo de una gran puta», dirigiéndose á Pirán, oyendo momentos después (Rodríguez) un disparo de arma de fuego y después dos más, sin que el testigo pueda precisar cómo se produjo el hecho, en razón de que afirma «se fué de vergüenza», fs. 3 vt., 45, 48, 68 y 88.

Resultando: siempre según la confesión del prevenido: que en vista de la actitud agresiva del capitán Vázquez «creyó del caso repelerla, para cuyo efecto dió un paso atrás, sacó el revólver y como siguiera marchando hacia él le descerrajó un tiro en dirección á las piernas, con idea de imposibilitarlo para el ataque; que Vázquez, se inclinaba hacia la derecha del exponente, quien marchaba hacia la izquierda, y viendo que no se detenía y siempre empeñado en desabrocharse el capote ó echar mano á la espada, que no puede precisar bien las intenciones que tenía, le descerrajó dos tiros seguidos», fj. 3 v.

«Resultando: según la confesión del capitán Vázquez, que al recibir la orden de arresto contestó: «que creía que era una arbitrariedad» y dió vuelta «para retirarse á dar cumplimiento á la orden de arresto cuando se sintió agredido: que al sentir el primer tiro dió vuelta y en seguida Pirán le hizo otros dos disparos hiriéndole en el vientre», fj. 8.

Resultando: que el deponente fj. 45 dice «que al toque de llamada salió á la plaza de armas del cuartel con objeto de ver evolucionar el batallón»; no bien las compañías se habían retirado á sus alojamientos observó: «que al fondo de la plaza de armas el capitán Pirán le hacía primero un disparo de revólver y dos más en seguida al capitán Vázquez» el cual se llevó las manos al abdomen, fs. 62, 65 vta., 68 vta. y 72.

Resultando: que los demás testigos del proceso relatan el hecho después de producido el primer disparo, afirmando Omar E. Monegal y Ramón Corbacho, que lo son oculares, que en el momento en que Pirán le hizo los dos últimos disparos á Vázquez éste le dijo á aquél: «no tire capitán, que estoy sin armas», palabras que silencia Vázquez, en su deposición, fojas 8, 62 y 65 vuelta.

Resultando: que en el momento del suceso el capitán Vázquez se hallaba armado de espada, fojas 10, 48, 62 y 65 vuelta.

Resultando: que el capitán Vázquez estaba facultado por el jefe del cuerpo para usar capote en razón de hallarse algo indispuesto, circunstancia que ignoraba Pirán, fojas 29.

Resultando: que cuando tuvieron lugar los hechos relacionados, el capitán Pirán ya había dado al jefe del cuerpo, el parte respectivo de la lista que acababa de presidir, foja 4 vuelta.

Resultando: que la conducta anterior del capitán Pirán ha sido buena, foja 53 vuelta.

Resultando: que á consecuencia de los disparos hechos por Pirán el capitán Vázquez quedó lesionado en la forma que expresa el recaudo de foja 40.

Considerando: que si bien las testificaciones que dan mérito al tercer resultando expresan que Vázquez, en el momento del suceso se limitó á decir: «no tire, capitán, que estoy sin armas», tal afirmación no obsta para que sea cierto lo afirmado por el prevenido y Rodríguez, de que antes había sido insultado por Vázquez hecho que no desautoriza ninguno de los testigos, los cuales se limitan á decir que no lo oyeron, lo que no puede conceptuarse extraño, si se tiene presente que Rodríguez iba en ese momento á hablar con el capitán Pirán (foja 48 vuelta), por cuya causal resulta el testigo más próximo;

Considerando: que el capitán Vázquez no expresa, en su confesión, haber pronunciado las palabras transcriptas en el anterior considerando, lo que, por otra parte, sería ilógico, desde que se hallaba armado de espada.

Considerando: que no son contradictorias las declaraciones que dan mérito al 2.º y 3er. resultando, sino que, por el contrario, se armonizan, si se tiene presente que las primeras se refieren á un hecho acaecido antes de producirse el primer disparo, mientras que las segundas hacen referencia á uno concomitante, y que aún en el caso de duda, ésta debe de resolverse en favor del prevenido;

Considerando: que por lo que establece el 2.º resultando y lo anteriormente expuesto, legalmente se llega á la conclusión de que el capitán Pirán fué injuriado por el capitán Vázquez al darle la orden de arresto.

Considerando: que si bien en consonancia al artículo 324 del Código Militar: «Los capitanes ayudantes obedecerán al segundo jefe y mandarán á todos los demás oficiales que le quedaran subordinados», esto no implica establecer que, con relación á los demás capitanes, tengan facultades correctivas y disciplinarias, puesto que para tener tales facultades es indispensable hallarse investido de empleo superior ó mando directo, como lo determinan los artículos 352 y 424 del invocado Código, cuyo segundo caso no es admisible en el capitán ayudante, siempre que esté cualquiera de los jefes en el cuartel; por lo que la orden de arresto dada por el capitán Pirán al capitán Vázquez era abusiva.

Considerando: que cuando el capitán Pirán dió el parte de la lista que acababa de presidir por autorización del jefe del cuerpo, sin que esto importase ejercer funciones de segundo jefe, sino de capitán ayudante, debió hacer presente á aquél la observación que había hecho respecto al capitán Vázquez, prescindiendo de reservas mentales.

Considerando: que el artículo 980 del Código Militar, refiriéndose al autor de un homicidio dispone que: «El autor de un homicidio simple, será sin embargo castigado con tres años de prisión en los casos siguientes:

«1.º Cuando la víctima hubiera provocado el acto con ofensas é injurias graves.»

«2.º Cuando el autor del homicidio lo hubiese ejecutado en un arrebato instantáneo de cólera ó indignación, cuya causa no le sea imputable.»

Considerando: que aún cuando al encausado le asisten las circunstancias atenuantes números 2, 3 y 19 del artículo 752 del Código Militar, esta instancia no las toma en cuenta en razón de ser absorbidas por la especialidad de la pena que determina el artículo 980, que debe aplicarse de acuerdo con el 820.

Considerando: que de acuerdo al artículo 733 «el crimen ó delito frustrado tendrá la misma pena del crimen ó delito consumado, disminuida en un grado.»

Falla: Condenando al capitán don Juan A. Pirán como autor de homicidio frustrado, comprendido en el artículo 980 igualmente del Código Militar, llevado á cabo en la persona del oficial de igual clase don Pedro Vázquez, á la pena de dos años de prisión, que sufrirá en consonancia al artículo 795 de la propia ley, previo computársele en forma legal, la detención preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, y, con oficio, elévese la causa, al superior á sus efectos. — *Zoilo Pereira*. — *Jorge V. Bayley* (discorde porque á mi juicio, no se trata de un crimen vulgar que proceda ser encuadrado en los artículos 985, 733 y 979 del Código Militar, como lo hace el señor acusador; sino de un acto de carácter militar en su origen, degenerado luego, de una manera repentina é impremeditada, en un incidente personal provocado por el capitán Vázquez al ofender de palabra á su superior inmediato el capitán ayudante Pirán, con motivo de considerar «arbitrario» el arresto que éste le impusiera, de cuyo incidente ha resultado: el primero, incurso en el delito previsto en el artículo 852 á la vez que herido en la forma que determina el certificado médico respectivo; y el segundo, incurso también en el delito á que se refiere el artículo 1005 de la expresada ley, puesto que si el capitán Vázquez consideraba arbitraria esa orden de arresto, esto no lo autorizaba para inferir á su superior el agravio más grande que puede hacerse á un hombre, el cual, en defensa de su honor, aunque también sin derecho, repele esa ofensa, *por medio de un ataque violento, sin intención de matar*, según su propia confesión, confirmada por la dirección de los proyectiles establecida en el certificado médico y por *el hecho* de haber cesado de hacer fuego contra su ofensor *espontáneamente*, tan pronto lo notó herido, y por consiguiente, inhabilitado para hacer uso de la espada que tenía colgada al cinto, y con la cual temía poder ser agredido. En consecuencia, no corresponde al hecho la aplicación de los artículos citados por el señor Fiscal, ni tampoco el 980, puesto que comete delito de homicidio *el que con intención de matar diere muerte á una persona*, y para considerar ese delito como frustrado, entiendo que es indispensable probar que ha existido la intención de matar, ó cuando menos que se prueben las causas independientes de la voluntad del acusado que le impidieron consumar el propósito de dar muerte á esa persona, requisitos estos que no asisten al caso *subjudice* según queda demostrado. Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 813 y 1007 del Código Militar, procede dar por compurgado el delito cometido por el capitán Pirán con el tiempo de prisión sufrida. Y tocante al capitán Vázquez, en virtud de no haber sido acusado por el Ministerio Público se impone su absolución por ministerio de la ley, según lo preceptuado por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, citado por este Consejo al decretar su libertad. Sin embargo, opino que ha debido también mediar acusación contra éste como autor del delito de insubordinación; pues si bien es cierto que el ultraje que hizo á la persona del capitán Pirán fué castigado por la propia mano del ofendido, éste es penado por esa infracción, mientras que el atentado contra la moral y la disciplina del ejército cometido por el capitán Vázquez al injuriar á un superior en funciones de servicio, resulta que queda en la impunidad).—*Leonardo T. Vila*.—*Telémaco Braida*.—*Luis Queirolo*.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 10

Vapor alemán «Belgrano», de Hamburgo, con 1 pasajero.
—Vapor inglés «Lewisham», de Rosario Santa Fé, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Corcovado», de Callao y escalas, sin pasajsros.

Día 11

Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 159 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 174 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 166 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Frío», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», de Río Grande, con 19 pasajeros.
—Vapor italiano «P. Yolanda», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Valentia», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Virginia», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Fling», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Brigade», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Mary», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», de Génova y escalas, con 10 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Andrew», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hemereus», de Liverpool, sin pasajeros.

Día 12

Vapor inglés «Norman Prince», de Buenas Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Golondrina», de Asunción, con 115 pasajeros.
—Vapor alemán «Mainz», de Bremen, con 2 pasajeros.

SALIDAS

Día 10

Vapor nacional «Victoria Emma», para Flores, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lewisham», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellenden», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ancroft», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Heimburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto, con 296 pasajeros.
—Vapor inglés «Corcovado», para Liverpool, sin pasajeros.

Día 11

Vapor inglés «Virginia», para Havre, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Fling», para Cap Town, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Higland Brigade», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Frío», para Hamburgo, con 5 pasajeros.
—Vapor alemán «Belgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», para Liverpool, con 22 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Mary», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 166 pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Andrew», para Livorno, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hemereus», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 12

Vapor inglés «Norman Prince», para Río Janeiro, sin pasajeros.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» —desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno

JUICIOS PÚBLICOS

Vistas de las causas seguidas á Ramón Cabrera y á Juan Antonio Domínguez

Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares, don Enrique Figari, don Salustiano Magariños Veira, don Conrado González Barbot, don Ramón J. Vila, y como suplentes, don Pablo Beisso, don Adolfo B. Coelho, don Carlos Aguiar y don César Bruzzone para la audiencia del día trece del corriente á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Ramón Cabrera, Juan Díaz y Luís Fasciolo por muerte de Gregorio Lemos.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son titulares, don Julio F. de la Vega, don Benjamín P. Torres, don Angel V. García y don César Bruzzone, y como suplentes, don Jorge J. Bentancourt, don Juan M. Sorín, don Pedro Casarino y don Brigido C. Ríos, para la audiencia del día 13 á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Juan Antonio Domínguez, por herir á Miguel Irrazabal.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Vicente Murdoco y otro, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados que lo son como titulares don Horacio F. Piñeyrúa, don Juan Marabotto, don Ernesto Muñoz y don Gonzalo Acosta y Lara; y como suplentes don Juan C. Buela, don Rafael Jiménez (hijo), don Adolfo Wels y don Francisco A. Ramos, para que concurran ante este Juzgado, en la audiencia del Miércoles 14 del corriente á las 9 a. m., en que tendrá lugar el juicio público de la causa seguida á Vicente Murdoco y otro, por muerte de Domingo Grosso.

Montevideo, 12 de Marzo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52. —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero.
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro

Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 12 de Marzo

Trámite—Groscurth con Aldabe, Carlos Sicardi queja, Lorenzo Gonzalez Vázquez queja, Herrera y Obes con Acosta, ocho en causas criminales, dos en juicio de disenso, tres administrativas, C. Castro juicio de responsabilidad.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Fisco, Jaunsolo con el Fisco.

Definitiva—Delgado con Peyron.

Nota—Se vió el recurso extraordinario de nulidad en los autos de García Corbo con Monte de Piedad, informando *in voce* los doctores Piaggio y Paysé.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Taboada con García Capdeville 2, Trabucatti con el Fisco, Manuel Montero, Bignalás con sucesión Morgat, Eduardo Izquierdo Machó con Jaume Hnos., Brellier con la Compañía de Seguros «New York», diez en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Suc. Benito Ruibal y Benita Guilmit, conc. Ramón Etchebarne, una en causa criminal, nueve resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. Juan José Martínez, test. Casta Moreira de Pino, suc. Eduardo Doldán, Luisa Wilson, Reneé Bankier, María Wilson de Blanco Sienra, test. Horacio Santurio, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, Procurador Fiscal con suc. Josefa García, suc. Santiago Macció, test. Felicia Gamba, conc. Felipe Arenas, conc, Tomás Perdomo, test. Antonio Bravo. test. Francisco Fraga, Asociación Fraternidad, Agustín Sacco, María Elena Fernández Pensado, Catalina Elzart de Recard, Catalina Elzart de Recard, Eugenio Danree con Juan Ramón Gómez, Francisco Herrera, conc. Carmen Belén, Enrique Acosta, suc. Manuel del Castillo, test. Augusto Incoulat (a) Alfredo Tardeiu, test. Juana Verán de Rosas, Timotea Alvarez de Bacco con Empresa del Ferrocarril Cetral del Uruguay, oficio del Juzgado de Paz de la 6.ª Sección, Ramón La Madrid contra Conrado Pujol, María Dominga Odazzio, Juan Rua, test. Ana Casaldo Antognin, test. Federico Capurro, suc. Tomás Laureiro, suc. Tomás Laureiro inc. inventario, José Garruga con test. Luís Pinot, Héctor Telmo, Samuel y Barmen Alvitei Timotea Alvarez de Bacco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alberto Marquez Samalo con suc. Froiláu Marquez Samalo.

Interlocutorias—Suc. José Brigna, test. Eleuterio Silveira, test. José Orgorgozo, J. Echevarría, Rufino Nicolás Orgorgozo, Carmen Yeregui de Orgorgozo y Francisco Orgorgozo y Yeregui, test. Jaime Juan y Mariano Mayol, suc. Engracia Carrianini de de Legrand, Anibal Lafons y Saravia con Jorgelina Corbo, incapaz.

Definitivas—María Sara Rivas de Reyes, Rosario Reyes de Tezanos.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 12

Trámite—Test. de Ana Irulart de Carvallido, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de María Chirizola ó Cerisola de Domenichini, Juan Porte contra la Empresa del Puerto de Montevideo, conc. voluntario de Juan L. Casalla, expediente de administración, suc. de Petrona Rodríguez de Carrasco, conc. voluntario de Juan Goyeche, suc. de Francisco F. de Carreaga, Manuel Vitres contra Arturo Luján, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Andrés Pereira, Conrado Saéz, Américo Bavio, denuncia minas en Cuñapirú, Tomás Pérez contra la suc. de Juan Bidart, Francisco Baliño contra Mauricio Pérez, Tomás García, curador del incapaz Lino García y otros, Alfonso Seré contra el conc. de José L. Antuña, conc. voluntario de José R. Viñas, suc. de Pascual Fasce, incidente seguido por Josefa Valente, concurso voluntario de Alfredo Silva, suc. Vicentd Rossi, test. Ana Barbé, suc. Elías Antonio Silva, Leonor Allende de Artagaveytia, suc. Valentina García de Barreto, antecedentes relativos á la menor Araceli Miramón.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Buzeta y Alonso, antecedentes relativos á la menor María Nicoleba.

Definitivas—Mario Henón, Juan R. Irisarri, suc. de Federico Siepeche, Jorge García, Juana Bauzá de Martins, Celina Preti de Mattevos.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Suc. Francisco Amaro da Silveira, suc. Rolando Cúneo, test. Luís Veracierto, suc. Francisco Carles; incidente Federico Beardo, Manuel Espalter, Mónica Prego, conc. Emilio Mernies, José Nemesio Escobar con Francisco Pereira, suc. Martín Itraina y Juana Etcheverry, sucs. Antonio Reboledo ó Robledo, Catalina González y otros, conc. Francisco Suárez, Luís da Costa Gutiérrez y otros, con Juana Gutiérrez de da Costa Guimarães, Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rudecindo Canosa.

Interlocutorias—Conc. Pedro Márquez, suc. María Goiri de Gorri, suce. Julia Grassi de Piffarrette y Luisa P. de Pérez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 12

Trámite—Alejandro Corradi y Manuel Bavio, Francisco B. Helguera y Domingo Pintos terc. José Lloveras, Ventura Cabrera y Paez, Felipe B. Guerra con Juan Perelló y Romeo Demichelis, Ventura Cabrera y Paez con Claudio Blanco, oficio del Juzgado de Paz de la 5.ª sección en autos Llovet y Castellet con Joaquín Giralt, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, Ramón Arman con Victor Fran-

co, oficio del Juzgado de Paz de la 6.ª Sección de San Carlos en autos Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Banco Popular del Uruguay con Gustavo R. Garzón, Máximo Hernández y Clementina M. de Laviña.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 12

Trámite—Luis Francis con Nemesio Alvarez, conc. Luis Servente, incidente por separado, Antonio Porta y López, carta de pago, Juan A. Bianchi con José A. Casás, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Francisco Ramos con Genaro Mac Gregor y Angel Cencio, Rafael López, conc. calificación, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, Benito Solari con Guiteria de Souza Bueno, Antonio Sarli con José Jasilli, falsedad, oficio del Juzgado L. Departamental, oficio del Superior Tribunal, cuentas, P. Oyarzabal con la Económica Comercial, Antonio Bonifacino con Alberto González, Serafín Pini con Luis V. Fornari, Juan Merloti con Angel Testuny, Cayetano Anastasia con Miguel P. y Mauro Siena, P. Marini con Chichizola Hnos., dos providencias.

Interlocutorias—Banco de la República con Vicente Gayaglione, Angel Zito con Alfredo Lerena, Peirano Hermano y C.ª, solicitando un peritaje, Carmen Melitón con B. Ayala (hijo).

Definitiva—Enrico Dell'Acqua, matrícula de comerciante.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 10

Trámite—A Molinari Laurín con N. de Dovitiis, F. Baños con Feliciano Viera, C. Brun de Bayer (2), J. S. Pitto con Jesús M. Ballva, Rafael Abrul con la Junta E. Administrativa, sucs F. González y otros, Ana Silva Baitos con Benjamín F. Ayala, oficio del Juzgado de Paz de la 6.ª Sección, F. García Martínez, suc. J. Mancini, exhorto de Rocha, A. Beiso con N. Manfredi, conc. J. Méndez Alcain, F. Olaondo, Herman Katt y C.ª con R. C. y C. Sanchez, J. Lausort y otros, suc. G. Mondino, conc. B. Martínez, L. Castiti Lapuente, suc. M. Pérez, E. Zuarte, conc. J. P. Sans, J. Vila, J. Cerruti con Juan Dell Isola.

Interlocutorias—Conc. B. Argubay, J. Toja Taboada, M. Mestres y otros, C. Freire con A. Lerena, sucs. B. Callorda y otros.

Definitivas—M. Cánepa de Cúneo y otra, J. García, J. Ferreira y otra, M. Cazeaux de Arrigain, A. Nuñez y otros, E. Rien.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 13 DE MARZO

Por Febrero—Jefatura de la Capital, á cuenta.

Las 18 Juntas Electorales de campaña.
Dirección General del Registro Civil.
Fiscalías é Inspección de Policías.
Registro General de Poderes.
Escribanía de Gobierno y Hacienda.
Vencimientos.
Total—$ 26.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SÓBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes	71 30	%

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 13 de Marzo	94 —	%
» 1.500	ídem ídem	94 —	»
» 3.000	ídem ídem	94 —	»

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	para el 13 de Marzo	71 10	%
» 2 350	ídem ídem	71 10	»
» 9.400	para el 14 de Marzo	71 10	»
» 2.350	para el 13 de Marzo	71 10	»
» 4.700	ídem ídem	71 10	»
» 23.500	hasta fin de Abril	71 70	»
» 4.700	para el 13 de Marzo	71 10	»

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 7.000	para el 13 de Marzo	79 —	%
» 1.000	ídem ídem	79 —	»

Servicio de Correos

Llevan valija

12 de Marzo de 1906

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.30 p. m.	Central	5 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Poitou, francés, para Santos, Río de Janeiro, Pernambuco y Marsella, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Polynesia, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m del día 14
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 14
Bolsa	5 p. m. del día 14	Bolsa	4 p. m. del día 14

Regina Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 15 del corriente.

Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 14
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 14
Bolsa	6 p. m. del día 14	Bolsa	4 p. m. del día 14

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE MARZO DE 1906

María Elena Pollino, oriental, 20 meses, Francisco Tejera 30.
Francisco Gangaro Silva, oriental, 27 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Germán Sosa, oriental, 23 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Andrés Ferrando, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.
Mariana Petillón de Robledo, francesa, 60 años, viuda, Cuareim 30.
Alejandro Machado, oriental, 60 años, casado, Durazno 461.
Jacinto Ferro, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.
Antonio López Naveiras, español, 60 años, Hospital Italiano.
Isolina Venturi de Furcado, oriental, 46 años, casada, Rivera 27.
Elvira Rodríguez, oriental, 3 años, Daymán 297.

DÍA 12 DE MARZO DE 1906

Antonio Caridad, oriental, 21 meses, Avenida de la Paz 51.
Manuel Rojas, oriental, 73 años, Justicia 120.
Terencio Cerfoglo, italiano, 55 años, casado, Río Negro 283.
Consuelo Yánez, oriental, 10 meses, Justicia 46.
Dolores Ríos de Urreo, oriental, 72 años, viuda, Hocquart 212.
Juan Cappone, oriental, 30 años, soltero, Carmen 104.
Juana Gilardo, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.
Federico Llamela, oriental, 2 años, Agraciada 229.
Martín Bollasini, italiano, 60 años, casado, Hospital de Caridad.
Matilde Carta, oriental, 73 años, soltera, Canelones 237.

Avisos Oficiales

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 15 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-m13-a15v.

AVISO

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—Esta Tesorería procederá al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Febrero último, en los días 9, 10, 12, 13, 14 y 15 del corriente.—*El Tesorero General.*

583-m10-vm16.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

589-mz.11-v.31-mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y cinco marcos para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

561-mz.4-v.19.mz.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de ciento ochenta y tres marcos para las puertas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

562.mz4-v.19.mz.

Junta de Administración Militar

(Avenida La Paz número 80)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que á disposición de los interesados estarán de manifiesto en la Sección Rancho y Alojamiento, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 20 del corriente mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

581-mz.9-v.mz.20.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

Á las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

536-mz.4-v.ab.4.

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosas á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 555-mz.4-v.ab.4.

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, por orden del Ministerio de Fomento, para la construcción de un muelle de madera en la prolongación del muelle actual del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día sábado 24 del corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906. 584-m10-vm24.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Propuestas para la adquisición de un campo

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas aproximadamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia, (río ó arroyo.)

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 7 de Abril próximo inclusive.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

577-mz.8-v.mz.24.

Concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional

Llámase á concurso para la presentación de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, de acuerdo con las bases que están á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los proyectos deberán presentarse en la Secretaría prenombrada, antes de las 5 p.m. del día 6 de Junio próximo.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 578-mz.8.v-mz.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la provisión de los siguientes materiales:

2000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó de mora; 1016 postes de pino tea; 2750 refuerzos de madera dura; 1000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m; 600 kilos de alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos de alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8: 3000 bulones figura número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos estaño; 500 juntas mac-entire; 50 pares aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados, 86 cadenas y 340 kilos grampas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a m., y de 1 1/2 á 5 p.m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 del corriente, á las 3 p.m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—*La Secretaría.*

575-mz.8.v-mz.28.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina hasta el día miércoles 14 del corriente, á las 2 p. m., hora á que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

557.mz.4-v-mz.14.

AVISO

Llámase á propuestas para las composturas necesarias en el casco, cubierta, etc, del vapor nacional «Yaguary».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el martes 13 del corriente á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906.—*La Dirección.*

541-mz2-v13mz

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maíz y afrecho por el término de la actual administración, á empezar desde el mes de Abril próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta, el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 16 del corriente, á las 4 de la tarde, en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente, ó rechazarlas todas si a su juicio no conviniesen.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º

546-mz.3-v-mz.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compra de ochenta caballos destinados al Escuadrón de Seguridad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán á su disposición en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 15 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente, ó de rechazarlas todas si así lo considerase necesario.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—Por autorización: *Horacio Labandera*, Oficial 1.º.

530-mz.2-v.mz.15

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el día 17 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado correspondiente al primer grupo de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana mayor activa.

Jefes y oficiales en cuartel.

Menores y pensionistas civiles.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.* 590-mz.11-v.mz.17

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el día 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

502-f.15-v.15.mz.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período extraordinario vencido ayer, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el siete del actual hasta el seis de Abril próximo, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, Marzo 6 de 1906.—*El Prosecretario-Tesorero.* 569-mz7-vmz17

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blancs, Luis Sanquírico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldía y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v-mz.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476 F.13-v.my.13.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del término de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.* 357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 129A. y doña **Ana Elena Ravaglio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 129A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 542-mz13-vmz21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Zoppa**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli; domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 125, y doña **Blanca María Restelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 503-mz7-vmz15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bertucci**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, provincia de Parma, domiciliado en la calle Ituzaingó número 20, y doña **María Luchetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 520-mz-9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Orbegozo**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 45, y doña **Angela Chave**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zaraos, provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rincón número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 519-mz-9-v-mz.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Atán, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 67, y doña **Rosalía García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fonsagrada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 518-mz.9-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fabbio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vietri de Potenze, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Buenos Aires número 187, y doña **Rafaela Preziosi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 494-m.6-v.m.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Tebra provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Antonia Heredia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stinlig*, Oficial del Estado Civil. 525.mz.10-v.mz.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cyro Christovão**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 18, y doña **María Urbi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Buenos Aires número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 514-mz.9-v.mz.17

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Asurabarrena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Olavarría, provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Tarsila Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 490-m6-vm14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Devincenzi**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, y domiciliado en la calle Juncal número 241, y doña **Matilde Abelló**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Falcet, provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 501-m.6-v.m.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alfredo Pintos Viana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 151, y doña **Mercedes Juana Toribio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 96A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 486-mz4-v-mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Des Crecenzio**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Cerro número 36, y doña **María Isidora Vilches**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Florida número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 534-mzo13-vmzo21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Irigaray**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 22, y doña **María Elida García Huertas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 499-m.6-v.m.14

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Gigena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número

264, y doña **Rosa González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

504-mz7-vmz15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saavedra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 149, y doña **Elia María Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Cuareim núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

502-mz.6-v-mz.14.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Estanislao Alba,** de 39 años de edad, de estado viudo de Emiliana Echeverría, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 25 de Mayo 176 y doña **Carmen Eirale,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 526-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alderigi Angelini,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ne nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 256, y doña **Francisca Rimoldi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacianalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en la calle Isla de Flores número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

527-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Fulloni,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguay número 253, y doña **Ofelia María Tarigo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

528-mz.10-v-mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Muiños,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú 301 y doña **Sara Beatriz Baltar,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 522-mz10-vmz18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Zunino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Encina número 76, y doña **Blanca Loli,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia.... domiciliada en la calle Particular número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

535-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Andrés Poggi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 57, y doña **Amanda Elia Corda,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Yaro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

536-mz.13-vmz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Martínez,** de 38 años de edad, de estado viudo de Teresa Doldán, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 254, y doña **Inocencia Salas,** de 36 años de edad, de estado viuda de don José Lemos, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

537-mz.13-vmz21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Cisco,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vincensó, domiciliado en la calle Médanos número 274, y doña **Teresa Bruno,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, domiciliada en la calle San Salvador número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

538-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primo Feliciano Heguaburu,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm... y doña **Francisca Elizondo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

530-mz.11-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pensado Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas núm. 117, y doña **Manuela Collaso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

531-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ratto,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 56, y doña **María Agustina Delbono,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

532-mz.11-v-mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 324A y doña **Rosalía Abelenda,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Salto número 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil.

523-mz10-vmz18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fabio Zuccoli,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Sierra número 131, y doña **Odil Fernanda Scheitler,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Pedro MLago*, Oficial del Estado Civil.

524-m.10-v.m.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gatti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Maldonado número 451, y doña **Emilia Guido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

498-mz.6-v.mz.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

496-mz.6-v.mz14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tueno,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña **Florinda Vaccari,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

495-mz.6-vmz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ebbero,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Yeguas, y doña **Julia Ramos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

513-mz.9-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906 á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Camino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala núm. 106, y doña **Consuelo Blanco,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

505-mz.7-vmz.15

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stalla,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **María Vaccarezza,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

493-mz6-vmz14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Leopoldo Aldecoa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 51, y doña **Aurora Elena Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

497-mz6-vmz14.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monti,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sabona, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Petrona Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

506-mz.7-v.mz.15

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Madriaga,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón 234, y doña **Delfina Ortíz,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

507-m7-vm15.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Melian,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña **Leonor C. Estela,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Juanicó número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

487-mz.4-v.mz.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Ichazo,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la Chacarita, y doña **Ana Goyheneche,** de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

512-mz.8-v-mz.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Torres,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 15, y doña **Isabel Conti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

539-mz.13-v.mz.21.

En el Reducto y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Esteves,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto número 114, y doña **Elvira Esteves,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Reducto número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

515-mz.9-v-mz.17.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Domínguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán 90, y doña **Generosa Domínguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

516-mz.9-v-mzo17

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Traverso,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán número 115, y doña **María Callero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

517-mz.9-v.mz.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raffo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña **María Gnocchi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Atahualpa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

491-mz.6-v.mzo 14.

En el Reducto y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Añes Mariscotti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Bossio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

489-mz.6-v.mz.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini,** de 36 años de edad, de estado viudo de doña María Bonomi, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani,** de 34 años de edad, de estado viuda de don José Lovaschi, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

540-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Fraquia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Zapicán, número 35, y doña **Irene Estilbz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Zapicán número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

541-mz.13-v.mzo.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gabastú,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil sin número, y doña **Teresa Macelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

508-m.7-v.m.15.

En Montevideo, y día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vescia,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 13, y doña **Mariana Ospitaleche,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo á los gue supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

509-mz.7-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gianini,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña **Angela Pagani,** de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Progreso número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

492-mz.6-v.mz.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flavio Soriello,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesor pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paysandú núm. 537, y doña **María Iribarne,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*,

521-mz.9-v.mz.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 32, y doña

María Luisa Mainero, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Charrúa número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

500.mz.6-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Graupera**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 768, y doña **Sinforosa de los Santos**, de 38 años de edad, de estado viuda de Nicasio Trías, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-mz.4-v.mz.13.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Cabrera**, de 49 años de edad, de estado viudo de Agustina Báez, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña **Angela Lisarde**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

511-m7-vm15.

En Montevideo y el día 3 de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Siuci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 563, y doña **Silvia Catalina Ferri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

510-mz.7-v-mz.15.

20a. sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 6 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Guillermo Pedocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Rosalía Avagnino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

533-mz.13-v.mz.21.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Chaparrotti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos núm. 40, y doña **Zoa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

484-mz.4-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Chinchurreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 131, y doña **Angelina Vallarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

485-mz.4-v.mz.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Malfatti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Mayo de 1878, domiciliado en Sayago, y doña **Carmen Colombo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 27 de Julio de 1885, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

529-m.10-v.mz.18.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 582-m10-v.a.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
519-f.22-v.Mrz.24.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.
493-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente a estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que, previo los trámites correspondientes, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Irastorza y Ricart. Y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 503-m13-m15v.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la empresa minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

JUDICIAL—« De mandato del señor Juez Letrado de « Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que ha sido declarado en es« tado de quiebra el comerciante don Cipriano Bula, y « se está procediendo con arreglo al Código de Co« mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido « so pena de no quedar exonerados de sus obligacio« nes los que lo hicieren, debiendo los que tengan « pertenencias del fallido, hacer manifestación de ellas « al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por « ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los « acreedores, con excepción de los prendarios é hipo« tecarios, deberán presentar los justificativos de sus « créditos al síndico nombrado, don Oscar Fischel, den« tro del término de treinta días.—Montevideo, 6 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 570-mz.7-v.mz.17.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *José Percivale*, radicado en Chamizo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Francisco Beramendi, dentro del término de cuarenta días.—Montevideo, Marzo 1.° de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 566-mz.6v mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Dell'Isola, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 565-mz.6-v-mz.16.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días. —Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 563-mz.6-vmz.16.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argol, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.
588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luís Benvenuto, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Andrés Pérez y doña Atanasia Bentancur, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: Febrero 19 de 1906. Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal; y en mérito de lo que resulta de la información producida, rectifíquese la partida de nacimiento de Pedro Alonzo, corriente á f. 1, poniéndose el nombre de Lorenzo Pérez en donde dice Lorenzo Quintana, remítase con testimonio de esta sentencia al Registro de Estado Civil, y háganse en dos diarios de la capital las publicaciones que determina el artículo 1.° de la Ley de 7 de Julio de 1888. Agregados esos diarios, que podrán presentarse sin escrito, protocolícese como corresponde, prévio pago de costas, expidiéndose los testimonios que se pidan.—*Benvenuto*.—Guadalupe, 3 de Marzo de 1906.—*Sebastián Sagarra*, Escribano Público.
572-Mz.8-vMz.18.

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.
482-f.14-v.m.14.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herrería y carpintería establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-Al.13.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Diccianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte días, advirtiendo que, transcurridos treinta días, á contar desde la fecha, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.1.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Dante Dallera las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en el indicado puesto, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Luis Castiglioni.* 587-mz.10-v.a.1.

Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferretería, pinturería, bazar y juguetería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Plazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli.*
586-mz.10-a.1.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.a, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G. Astone y C.a* 578-mz.9-v.mz.31

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*
567-mz.7-v.a.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Francisco Guerra ha vendido á don José Rodríguez su establecimiento situado en la Costa de Toledo, Departamento de la Capital, en los ramos de almacén y despacho de bebidas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1906.—*José Rodríguez.* 573-Mz.8-vMz.30.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia. queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 130, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pelegrín Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodríguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodríguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.
550-mz.4-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Iglesias las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 128, esquina Inca número 89, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Bartolomé Falcón.*

552-mz.4-vmz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que según escritura otorgada en fecha 28 de Enero de 1905, ante el escribano Pedro L. González, el socio Damián Martínez ha dejado de formar parte de la casa de comercio que tenía establecida con don Horacio Vignarte en el paraje Sauce de Olimar, cuya firma era Martínez y Vignarse, habiendo, desde la fecha indicada, entrado á formar parte de la sociedad, don Bernardino Martínez con don Horacio Vignarte, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha casa, habiendo convenido, por escritura de fecha 20 de Febrero ppdo., que en lo sucesivo la firma social será: Vignarte y C.ª, haciéndose esta publicación á los efectos que prescribe la ley.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Horacio Vignarte.—Bernardino Martínez.*

551-mz4-vmz26.

Al Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que en el día de hoy, y ante el escribano Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á la señora Cristina Iglesias de Cuello, la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y sus anexos tenemos establecida en esta capital en la casa calle Pérez Castellanos núm. 32 y que gira bajo la firma de Josefa Queral. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que la compradora quede exenta de responsabilidades.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—A ruego de mi esposa *Josefa Queral* por no saber firmar y personalmente por mí: *Orestes Tonidandel.*

544-mz.3-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Canelones 202 y Avenida de la Paz, á favor de los señores Manuel Moreyra y Luis Broscos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Jose R. Cores.*

540-mz.2-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Fiammengo y Pérez» establecida con casa de cambio en la calle 18 de Julio núm. 481, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del firmante Pérez. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Orestes A. Fiammengo.—Francisco S. Pérez.*

554.mz.4-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*

548-mzo3-v.ab3.

Farmacia Siécola

Hago saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, he vendido a don Ignacio M. Oribe la farmacia que tenía establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Siécola».

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que tengan créditos contra la casa vendida, para que dentro del término de 30 días comparezcan á la farmacia nombrada con los justificativos de sus créditos á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Juan C. Siécola.—Ignacio M. Oribe.*

543-mzo3-mzo25.

Al público y al comercio

El que suscribe participa que ha vendido su casa de negocio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y venta de cereales al detalle, situado en el Barrio Jacinto Vera. Toda persona que tenga algo que cobrar ó reclamar, debe presentarse á la referida casa de negocio dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento que si así no lo verifica no será atendida después de esa fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*José María Blanco.*

553.mz.4-vmz.26.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de venta que teníamos celebrado con don Vicente Del Baño, para venderle nuestra casa de comercio, establecida con taller de Herradero, en la calle Paysandú número 63. Y para que conste firmamos la presente, en Montevideo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—*José Camarano y Hermano.*—A ruego de Vicente Del Baño, por no saber firmar, *Natalio Rampoldi.*

528-f.25-v-mz.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Generoso Camesella, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Camino Burgues», que tenía establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20a, esquina á calle Caridad, de esta ciudad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Gioia.*

524-f.24-v.mz.21.

Casa de comercio vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don F. Guerra Stewast, el Restaurant del Parque Urbano, que tenía establecido en la indicada localidad de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Tomás Acosta.*

537-mz.2-v.mz.24

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores Alejandro Bertiz y C.ª, la fonda y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle ó Avenida Goes número 181, esquina á la calle San Fructuoso, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.—*Brígida Supervielle B. de Capdevielle.*

536-mz.2-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villanto las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.*

533-m-1.°v-mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores don Antonio Rampoldi y Compañía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado "Almacén del Comercio" que teníamos establecido en la calle Uruguay número 125 esquina á la de Convención, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Alborés y Lago.*

512-f.21-v-mz.17.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Tecitor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuñapirú número 177 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Emilio Mardones.*

530-f.25-v.mz.22

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Puntas de Chamizo, á los señores Pérez y García, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse antes del término que indica la ley citada.—San José, 21 de Febrero de 1906.—*Pedro Abascal* (hijo).

529-f.25-v-mz.22.

Aviso

e acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Sténeri, la carnicería que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.°-v-mz.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis Fossati, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Miguelete números 193 y 195, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.—*Adelaida F. de Mata.*

507-f.20-v.m.16.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general, que en el día de hoy y ante el escribano don Gregorio José Romay, he prometido en venta á don Marcelino Fernández, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela, que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, gira, bajo mi firma.

Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo que la ley acuerda, á fin de que el comprador quede exento de responsabilidades.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Casimiro Fernández.*

504-f20-vm22.

Al Comercio y al Público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he firmado compromiso de venta con don Servando García, de mi casa de negocio en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, situado en Marmarajá, Departamento de Minas.

Los que se consideren acreedores, se servirán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días de la presente publicación para serles satisfechos de inmediato. Pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*José Unzaga.*

514-f.21-v.mz.17.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, de común acuerdo ha sido disuelta totalmente la sociedad «A. J. Crosa y C.ª», de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del ex-socio comanditario, lo que se hace saber, de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Arturo J. Crosa.* 518-F.22-v.Mz.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Rama y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sito en la calle Uruguay número 849, esquina Gaboto número 78 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro el plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Antonio F. Viña, José A. Gayol.* 493-f.17-v-m.19.

Aviso

Por escritura autorizada por el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 17 del corriente, y de común acuerdo de todos sus socios, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Caubarrere Hnos., formada por los señores Emilio, Luis y Nicolás Caubarrere, Alberto Casterán y José Gómez. Los tres primeros han formado con esa misma fecha y por ante el mismo escribano Méndez Alcain, la sociedad en comandita que gira bajo la misma razón Caubarrere Hnos., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

En la nueva sociedad es socio comanditario don Emilio Caubarrere y solidarios don Luis y don Nicolás Caubarrere. La firma social la tienen indistintamente los últimos, que firmarán Caubarrere Hnos.

Rogando a usted se sirva tomar nota de la nueva firma, saludamos á usted atentamente.—*Caubarrere Hnos.*—Montevideo, 19 de Febrero de 1906.

513-f.21-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de las señoritas Alcira y Matilde Lacroix las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de modistería, sita en esta ciudad calle Soriano número 91.

A los efectos de la ley respectiva, se notifica á todos los acreedores para que dentro de 30 días concurran á cobrar sus créditos al domicilio indicado calle Soriano número 91, que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Febrero de 1906. Por Elena Laborde, *Enrique Laborde.*

505-f20vm17.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha sido vendido por don Ambrosio Giovanini á don Guido Giovanini, en escritura pasada el 13 de Enero del año corriente, ante el escribano don Rafael Marasco, el reparto de leche situado en el Pantanoso, con todos los útiles, accesorios, vacas, caballos, patente, etc., en una palabra, todo el establecimiento incluso su llave. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á estos bienes, deberán presentarse dentro del término de 30 días bajo las penas de la ley, en la calle 18 de Julio núm. 633.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.* 494-f.17-v.mz.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Grimoldi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Isla de Flores número 86, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906.—*Pedro Grimoldi, Mariano Pérez.* 492-f.17-v-m.14.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamin Diaz.*

488-f.15-v-m.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor del señor Ramón Calvo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 367, esquina Salto, núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Pedro Echeverría.*

499-f.17-v.mz.19

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á mi hijo don Pablo Tapie, mi casa de comercio en el ramo de farmacia, situada en la calle 25 de Mayo número 107. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*H. Tapie.*

501-f17-v.mzo14.

Fonda y posada

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Carlos Prerine, mi casa de negocio que en el ramo de fonda y posada tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 141, 143 y 145, esquina Arapey, número 38, denominada «Restaurant Bella Italia».

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, para que se presenten los acreedores que hubiere, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales, quedará libre el comprador, de responder por deudas anteriores.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Jose Linso.* 491-f.17-v-m.14

Al público en general

Aviso que he resuelto vender la zapatería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada, 80 y 82, al señor José Introzzi.

Hago esta publicación durante 30 días, con arreglo á la ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906.—*Francisca Samañego.* 515-f.21-v.mz.23.

Carpintería vendida

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores don Domingo y don Carlos Bazzano, bajo la razón social de Bazzano Hnos., el taller de carpintería que tenía establecido en la calle Uruguay números 21 y 23, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1906.—*Manuel Novoa.* 503-fb.20-v-[illegible].17

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de los señores González Hermanos, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ligure» que tenía establecido en la calle Miguelete número 237, esquina á la de Magallanes, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Febrero 20 de 1906.—*Juan Subias.*

511-f.21-v.mz.17.

Disolución de Sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he disuelto de común acuerdo la Sociedad que tenía constituida con don Carlos Bielefeld, en el ramo de venta de mercaderías á plazo y al contado, en la casa calle Mercedes números 120 y 124, quedando el referido señor Bielefeld con el activo y pasivo de la misma.

Los que tengan alguna reclamación contra la disuelta firma de Jesús González y C.ª podrán venir á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906.—*Jesús González.*

500-f17-v.mzo19.

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 107 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v ab.3

Al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Cesar Fabacco la parte que tenía en la hojalatería denominada Industrial, establecida en la calle Florida núm. 63. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y todo aquel que tenga cuentas con dicha casa, se presentará en la misma, dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 22 de 1906.—*Jose Fornara.—César Fabacco.* 523-f.24-v.mz.21.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenía establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á don Diego Sacias, ante el escribano Antonio Julio Botta, mi reparto de leche á domicilio, con asiento en el Pantanoso, entrando en venta vacas, caballos, jardineras, útiles accesorios, patente, etc., incluyendo el derecho á la llave. Los que se consideren con derecho á este negocio deberán presentarse en el término legal en la calle 18 de Julio 633.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Guido Giovanini.—Diego Sacias.* 495-f.17-v.mz.14

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zuiberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.*

471-f.11-v-m.14.

Al público

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he proyectado vender á favor de don Francisco Visconti mi casa de negocio denominada «Cancha de los Mellizos», situada en esta ciudad calle Agraciada número 375. Los que se crean con algún derecho contra dicha casa, deberán presentarse en la misma dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Febrero de 1906.—*Pedro Calero.* 525-f.24.v-mz.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en est plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», que[illegible]do don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Imprenta del Diario Oficial